



SINDICATO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

2

SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
E. Enrique Lara Guerra
M. María Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
M. Nahum Santillan Velasco
Aida Peto Ortega
Isidro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
C. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
E. Carlos Benito García Cortés
Eugenio Antonio García Ortiz
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
E. Guillermo González Ramírez
E. Edgar Martínez García
E. Marco Antonio A. Martínez Castro
E. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
E. Edgar Sánchez Platas
Victor Avendaño Vásquez
E. Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
E. Leticia Paz Palacios
E. Martín Aquino Vásquez
E. Heriberto Ramírez Ceballos

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Objeto del Contrato Colectivo de Trabajo

CLÁUSULA PRIMERA.- Este contrato tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA y los Trabajadores Académicos representados por el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º y 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado de Oaxaca, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, de su Reglamento y del Estatuto de Personal Académico de la misma Institución.

CAPITULO II

Personalidad de las Partes

CLÁUSULA SEGUNDA.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA y el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA, se reconocen la personalidad para celebrar el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO por conducto de su respectivo representante legal.

CAPITULO III

Administración del Contrato Colectivo de Trabajo

CLÁUSULA TERCERA.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA como el único representante del interés profesional de los Trabajadores Académicos que prestan sus servicios en la Institución y también como titular y administrador del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]



SINDICATO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

3

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillán Velasco
Aida Peto Ortega
Isauro Vázquez Carraño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Carlos Benito García Cortes
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinedo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardéz Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María del Socorro Martínez Castro
Fernando Espinoza Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Victor Ayendaño Vázquez
Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
Inés Ruz Palacios
Martín Aquino Vázquez
Heriberto Ramírez Caballero

La Institución se abstendrá de intervenir en los asuntos internos del Sindicato y respetará irrestrictamente la autonomía y la libertad sindical.

CAPITULO IV Ámbito Normativo del Contrato Colectivo de Trabajo

CLÁUSULA CUARTA.- Las disposiciones de este Contrato Colectivo de Trabajo y los derechos que se otorguen a los Trabajadores Académicos son irrenunciables, las disposiciones en vigor a la firma del mismo y los Usos y Costumbres, establecidos, entendiéndose por tales; la repetición continuada de una conducta lícita sólo se aplicarán en cuanto favorezcan a los mismos trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA.- En ningún caso los derechos de los Trabajadores Académicos serán inferiores a los que concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA y del Estatuto del Personal Académico de la misma Institución.

Los casos no previstos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo o en el Estatuto del personal académico se resolverán conforme a las disposiciones de la Ley, a su interpretación jurídica o a los principios generales del derecho que sean mas favorables a los Trabajadores Académicos de la Institución.

CLÁUSULA SEXTA.- Este Contrato Colectivo será aplicable a los Trabajadores Académicos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA que laboren en las Dependencias, Escuelas, Institutos, Facultades y Extensiones de la misma en el Estado de Oaxaca.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA y el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA y será de aplicación obligatoria para ambas partes y para los Trabajadores Académicos de la Universidad.

CAPITULO V Identificación de las Partes en el Contrato Colectivo de Trabajo

CLÁUSULA OCTAVA.- En el presente Contrato Colectivo de Trabajo la representación legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE

SECRETARIA DE ACCION CULTURAL
SECRETARIA DE DEPORTES
SECRETARIA DE SUPERACION COMUNITARIA

[Handwritten signatures and scribbles]



STAJO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Aida Pelo Ortega
Isauro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Carlos Benito García Cortes
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardéz Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Elisad Martínez García
María de los A. Martínez Castro
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Victor Ayenda Vázquez
Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
COMUNITARIA
E. Inés Paz Ramírez
Martín Aquino Vázquez
Heriberto Ramírez Caballero

OAXACA se denominara indistintamente Universidad, Institución o UABJO. Y la del SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA se designara como Sindicato, Organización Sindical o STAJO.

CAPITULO VI

Denominaciones y Conceptos del Contrato Colectivo

CLÁUSULA NOVENA.- Para la correcta interpretación y aplicación de este contrato se establecen además las siguientes denominaciones y definiciones:

ADSCRIPCIÓN: Lugar de prestación del servicio académico; Escuela, Facultad o Instituto de docencia o investigación académica y extensiones de la Institución donde se prestan los servicios existentes o los que sean creados en el futuro.

ASESORES: Personas con voz, pero sin voto designados por las partes y acreditados por estas en un número máximo de tres para ilustrarlas y aclarar criterios de interpretación del Contrato Colectivo de Trabajo y de la Ley.

AUTORIDADES: Las autoridades universitarias que tengan ese carácter conforme a la Ley Orgánica de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA y demás disposiciones legales aplicables.

CATEGORÍA: Denominación de la actividad o trabajo que realiza el trabajador académico.

CATEGORÍAS NUEVAS: Las actividades que requieren la contratación de uno o varios puestos de trabajo o plazas de nueva creación dentro de las labores de docencia e investigación académicas de la U.A.B.J.O.

CLÁUSULA: Cada una de las estipulaciones pactadas por las partes en este Contrato Colectivo de Trabajo.

COMISIÓN MIXTA GENERAL: Es el órgano consultivo y ejecutivo integrado por representantes de las partes del Contrato Colectivo para conocer y resolver sobre las cuestiones laborales relativas a su competencia que serán obligatorias para estas y para quienes se acojan a sus procedimientos.

COMPENSACIÓN: Cantidad adicional al salario por concepto de labores académicas extraordinarias según aptitudes y responsabilidad en estas, del docente, investigador o técnico académico.



S.T.A.U.O.

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Sanillan Velasco
Aida Peto Ortega
Jauro Vázquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PAGANDA
Carlos Benito García Cortes
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardéz Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Eusebio Martínez García
María del Carmen A. Martínez Castro
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Victor Aveniño Vázquez
David A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
CIVIL
Inés Paz Palacios
Martín Aquilino Vázquez
Heriberto Ramírez Caballero

CONTRATO COLECTIVO: El convenio de esta naturaleza jurídica celebrado por la U.A.B.J.O. y el S.T.A.U.O. a través del presente documento.

DELEGACIONES DEL SINDICATO: Las representaciones designadas por el Sindicato en los lugares y centros de trabajo conforme a sus Estatutos internos para representar a sus agremiados en los asuntos de trabajo y en los conflictos que surjan con ese motivo.

DEPENDIENTE ECONOMICO POSTMORTEM: Beneficiario de las prestaciones laborales del trabajador académico fallecido, legalmente declarado por la autoridad laboral.

ESCALAFÓN: Lista que contiene la relación de categorías determinando los grados y niveles académicos, permitiendo su promoción y ascenso en ellos.

ESTATUTO: El Estatuto del personal académico de la U.A.B.J.O.

FRACCIÓN: Estipulación específica de una cláusula precisada a través de un número y relativa al mismo enunciado.

INCISO: Subdivisión de una cláusula que previamente se a fraccionado para distinguir su contenido, utilizándose en este letras mayúsculas o minúsculas para obtener específicamente mayor claridad de sustancia y forma.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I.M.S.S.: Instituto Mexicano del Seguro Social

INTEGRACION DEL SALARIO: El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, en dinero o cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios. Siendo aplicable en los casos que señala la Ley.

LEY: La Ley Federal del Trabajo, o la aplicable conforme a la naturaleza jurídica del acto.

LEY ORGANICA: La Ley Orgánica de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.



[Handwritten signatures and scribbles over the list of secretaries]



SINDICATO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

6

SECRETARIA GENERAL

E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION

Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

**SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS**

D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS

Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES

Náhum Santillan Velasco
Ada Pato Ortega
Sauro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS

Soledad Luis López

**SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA**

Carlos Benito García Cortés
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinelo Pérez

**SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA**

Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardéz Espinoza

**SECRETARIA DE ACCION
CIVIL**

Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María de los Angeles Martínez Castro
Fernando Jorge Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES

Edgar Sánchez Platas
Victor Avendaño Vásquez
Javier A. Hernández Monroy

**SECRETARIA DE SUPERACION
CIVIL**

Inés Paz Palacios
Martín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

NOMINA: Documento en forma de lista que contiene el importe de la forma, monto y pago de las percepciones salariales que se deben cubrir a los Trabajadores Académicos como retribución de sus servicios.

PERMUTA: *PERMUTA LABORAL:* Intercambio de adscripción o puesto entre Trabajadores Académicos de una misma categoría u otra análoga por acuerdo de los interesados, del Sindicato y autorizada por la Institución.

PROFESOR DE BASE: Trabajador académico cuya relación laboral es por tiempo indeterminado y que cubre los requisitos establecidos en la Ley, en el Estatuto del personal académico de la U.A.B.J.O. y los de este Contrato Colectivo de Trabajo.

PROFESOR INTERINO: Trabajador académico temporal que cubre ausencias de los trabajadores de base por licencia, incapacidad, permisos o suspensión legal de la relación de trabajo.

REAJUSTADO: Trabajador académico que por resolución de la autoridad laboral o convenio de las partes ante esta queda fuera del servicio por supresión de puesto o recorte de personal.

REGLAMENTOS: Los ordenamientos legales emitidos por las partes con el objeto de establecer normas para el cumplimiento y desarrollo del trabajo contratado con la Institución o los derivados de la Ley Orgánica de la Institución.

REINGRESADO: Trabajador académico que estando separado por cualquier causa legal vuelve al servicio de la Institución mediante una nueva relación o contrato de trabajo.

REINSTALADO: Trabajador académico que estando separado del servicio sin que su relación de trabajo haya concluido vuelve al servicio activo en los mismos términos y condiciones u otras diversas por resolución de la autoridad laboral o por convenio con la Institución, preservando los derechos que le otorga la Ley y este Contrato Colectivo de Trabajo.

REPRESENTANTES: Los representantes legales de las partes, que conforme a su naturaleza jurídica legal o convencional se acrediten para resolver los conflictos laborales suscitados con motivo del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

SALARIO: Es la retribución que la Universidad paga a los Trabajadores Académicos por sus servicios.

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE ORGANIZACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
SECRETARIA DE ACTAS
SECRETARIA DE RELACIONES
SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA
SECRETARIA DE SUPERACION ACADEMICA
SECRETARIA DE ACCION CIVIL
SECRETARIA DE DEPORTES
SECRETARIA DE SUPERACION CIVIL
SECRETARIA AUXILIAR COLECTIVOS



S.T.A.U.O

7

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Meñdoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
HECHOS
D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Aida Peto Ortega
Isauro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Cecilia Benito García Cortes
Eugenio Antonio García Cruz
Rafael Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardéz Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María del Rocío Martínez Castro
Fernando Esteban Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Victor Aveniño Vásquez
Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNICATIVOS Y
F. Inés Paz Palacios
Martín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

SALARIO INTEGRADO: El salario por cuota diaria y demás componentes de este que se cubre al trabajador académico conforme a la Ley.

SECRETARIO GENERAL: Representante legal del Sindicato, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de este.

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA: Sindicato, Organización Sindical, o S.T.A.U.O.

TABULADOR: Documento que contiene la clasificación de categorías, nivel de estas así como el salario que corresponde al trabajador académico con motivo de sus servicios.

TRABAJADOR ACADEMICO: El personal académico de la Institución, conformado por técnicos académicos, profesores e investigadores.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA: Institución, Universidad o U.A.B.J.O.

VACANTES: Los puestos de trabajo académico cuya relación laboral se ha suspendido en forma temporal o extinguida, en definitiva por cualquier causa legal y requiera de ocupación en los mismos términos.



SECRETARIA AUXILIAR DE
COMUNICATIVOS Y

[Handwritten signatures and scribbles covering the right side of the page]



STATUO



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Leticia Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Lidia Peto Ortega
Gustavo Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PAGANDA
Carlos Benito García Cortés
Eugenio Antonio García Cruz
Juan Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Gustavo Martínez Martínez
Victor Roldán Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL Y SOCIAL
Guillermo González Ramírez
Eusebio Martínez García
María de los Angeles Martínez Castro
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Victor Aveniño Vásquez
Luis A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
Luis Paz Palacios
Martín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

TITULO SEGUNDO

DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CAPITULO I

Naturaleza de la Relación de Trabajo

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos desarrollaran sus actividades impartiendo educación bajo el principio de libertad de cátedra e investigación para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente sobre temas y problemas de interés nacional regional y estatal, y desarrollar actividades conducentes a extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Las actividades docentes que forman parte de los planes y programas para el otorgamiento de grados académicos, títulos y diplomas, se realizaran bajo el control académico de las autoridades de las Facultades, Escuelas e Institutos de Investigación que señalen la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto de personal académico y sus Reglamentos.

La investigación y labores conexas que realicen los trabajadores académicos se desarrollaran en los Institutos, Facultades, Escuelas, Centros y Coordinaciones que para tal fin se establezcan. Las actividades complementarias, los cursos de educación continua, los de actualización y de extensión se podrán llevar a cabo en las Dependencias citadas, en los Centros y Unidades de Extensión de la misma Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Los Trabajadores Académicos tienen el deber de desarrollar su trabajo con la mas amplia libertad de cátedra y de investigación dentro de los marcos planteados en los objetivos de los planes de trabajo académico y programa de estudio e investigación, acordado por los órganos académicos de la Institución, así como para exponer libremente el resultado de sus investigaciones.



STAJO

a

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida Garza

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Cecilia Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Cecilia Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Cecilia Peto Ortega
Cecilia Vázquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PAGANDA
Carlos Benito García Cortes
Agustín Antonio García Cruz
Rubén Pinedo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Cecilia Martínez Martínez
Cecilia Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María de los Angeles Martínez Castro
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Eduardo Sánchez Platas
Cecilia Arandaño Vázquez
Cecilia A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
COMUNITARIA
Inés Paz Palacios
Martín Aquino Vázquez
Heriberto Ramírez Caballero

CAPITULO II

Duración de las Relaciones de Trabajo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos prestarán sus servicios por contrato de obra determinada, contrato de tiempo determinado y por contrato de hora clase, a falta de estipulaciones expresas por tiempo indeterminado sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto del personal académico.

Se preferirá para ocupar vacantes temporales, definitivas y plazas de nueva creación a los Trabajadores Académicos del STAJO respecto de otros trabajadores si en igualdad de circunstancias satisfacen los requisitos establecidos en el Estatuto de personal académico de la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos que laboren por obra o tiempo determinado, tendrán los derechos que se establecen en este Contrato Colectivo de Trabajo en lo que les sea aplicable.

CAPITULO III

De la Estabilidad de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo respecto de los trabajadores académicos que ingresaron con anterioridad al seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco quienes se consideran de base por el sindicato y la institución, los concursos de oposición son los procedimientos para el ingreso, promoción y permanencia del personal académico ordinario.

CAPITULO IV

Del Ingreso, Permanencia y Promoción de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que el ingreso, la permanencia, la promoción y la definitividad de los trabajadores académicos, solo se podrán obtener mediante los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad, en su Estatuto del Personal Académico, en sus reglamentos y en lo establecido en este Contrato Colectivo de Trabajo. En todo caso la Universidad se obliga a tener en cuenta la opinión del Sindicato para estos efectos.





SINDICATO

07

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Meñudoza Toro

DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Ricardo Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Linda Peto Ortega
Jauro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PAGANDA
Carlos Benito García Codes
Dugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Luis Arturo Martínez Martínez
Ricardo Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo Cruz Záñez Ramírez
Eliseo Martínez García
María de los Angeles Martínez Castro
Fernando Enrique Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Luis Ayendaño Vásquez
Luis A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
CIVIL
Inés Paz Palacios
Martín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- El concurso de oposición para ingreso o concurso abierto es el procedimiento público a través del cual se puede llegar a formar parte del personal académico ordinario en cualquiera de sus tipos pero con la calidad de interino con la salvedad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- El concurso de oposición para promoción o concurso cerrado es el procedimiento de evaluación mediante el cual los Trabajadores Académicos pueden ser promovidos de categoría o de nivel, o adquirir la definitividad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos que ingresaron al servicio de la Universidad, hasta antes del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y a la fecha sigan laborando de manera interrumpida y que sus labores no las hayan desempeñado como suplentes, interinos, cubriendo una incapacidad, ni cubriendo una vacante temporal de otro trabajador cuya demanda de reingreso se encuentre en trámite ante una autoridad laboral, le será reconocida su titularidad y definitividad de la carga de trabajo que desempeñen, es decir serán reconocidos como trabajadores de base. Los Trabajadores Académicos que ingresaron al servicio de la Universidad con posterioridad al día seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, para obtener la titularidad y definitividad de su carga de trabajo, se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto del personal académico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos de la Universidad, con independencia de su tipo, categoría o nivel podrán participar en los concursos de oposición a que se convoque con el solo objeto de modificar su tipo o para alcanzar otra categoría o nivel.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que la homologación académica o asignación de tiempos completos y la recategorización o reconocimiento para alcanzar una superior categoría, se harán en función de las plazas autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, y conforme al análisis de la comisión evaluadora de la Universidad. Los resultados de la comisión evaluadora se entregarán en un plazo que vence el veintidós de mayo del año en curso.

La Institución hará del conocimiento al representante legal del Sindicato las plazas requeridas para acceder a la categoría, tipo o nivel; conforme al presupuesto destinado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que con el objeto de garantizar un alto nivel académico y eficiencia en el trabajo, la Universidad se



[Handwritten signatures and scribbles over the list of secretaries and clauses]



STATUO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Cecilia Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Cecilia Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Lidia Peto Ortega
Laura Vásquez Carriño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PUBLICIDAD
Carlos Benito García Cobos
Eugenio Antonio García Calderón
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Antonio Martínez Martínez
Ricardo Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María del A. Martínez Castro
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Ricardo Avelaño Vásquez
Ever A. Hernández Monrroy

SECRETARIA DE SUPERACION
CIVIL
Inés Palacios
Martín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

compromete a poner en práctica a su costa, los planes de capacitación y superación de los docentes conforme a las siguientes bases:

- Serán presentados por la Universidad o por el Sindicato, y serán estudiados y aprobados por las partes contratantes.
- Deberán contener un sistema de superación y capacitación aplicables a los Trabajadores Académicos.
- Deberán elaborar e instrumentar un sistema de becas de capacitación en Universidades del país o del extranjero.
- Incluirán un proyecto de intercambio de Trabajadores Académicos con otras Universidades del país o del extranjero.
- Los Trabajadores Académicos se comprometen a cumplir con los planes de superación académica, de nivelación curricular o de capacitación que le sea asignada por convenio o organizada por la Universidad. Una vez obtenido el grado académico correspondiente, el docente estará obligado a desarrollar el trabajo en la Universidad con su nueva categoría y nivel que le serán asignadas de acuerdo a lo establecido en este contrato y en el Estatuto del personal académico de la Institución.
- Si el trabajador no cumpliera con los planes de capacitación o superación convenidos la Universidad procederá conforme a lo dispuesto en el Estatuto del personal académico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen que la Universidad está de acuerdo en actualizar el salario y categoría de los TRABAJADORES ACADEMICOS de las Escuelas de Bellas Artes, Enfermería, del Departamento de Actividades Deportivas y Técnicos Laboratoristas Clínicos y Laboratoristas Biólogos de la Escuela de Ciencias Químicas y de las Escuelas Preparatorias de acuerdo al análisis y dictamen que formule la Comisión Evaluadora de la Universidad y conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Personal Académico. Los resultados o dictámenes correspondientes serán emitidos en un plazo no mayor de 30 días. Esta actualización se hará conforme al presupuesto autorizado para este efecto por la Secretaría de Educación Pública, determinado previamente al análisis y dictamen de la Comisión Evaluadora a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Los trabajadores académicos que participen en los cursos de superación de grado o entrenamiento, tendientes a capacitarlos disfrutarán de concesiones específicamente pactadas entre el Sindicato y la Universidad. Tales concesiones podrán ser: Permuta de comisiones por horas de estudio o entrenamiento comprobables; subsidio para viáticos, bibliografía o



SINDICATO

12

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Leticia Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
José Manuel Sánchez Navarro
Leticia Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Leticia Peto Ortega
Leticia Vásquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
Leticia Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
AGENDA
Carlos Benito García Cortés
Leticia Gerardo Antonio García Cruz
Leticia Fabián Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Leticia Pedro David Ojeda Roque
Leticia Arturo Martínez Martínez
Leticia Ricardo Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Leticia Guillermo González Ramírez
Leticia Eliseo Martínez García
Leticia María de los A. Martínez Castro
Leticia Fernando Roquero Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Leticia Edgar Sánchez Palas
Leticia Hector Avelandano Vásquez
Leticia Mercedes A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
Leticia Andrés Paz Palacios
Leticia Martín Aquino Vásquez
Leticia Heriberto Ramírez Caballero

instrumentos que requiera para su capacitación y sean necesarios para la tramitación y otorgamiento de becas de acuerdo a las necesidades y desarrollo de la UABJO; a gozar de licencia adecuada con todos los derechos de retabulación pactadas en el presente contrato. Al concluir el curso, los instrumentos que hayan proporcionado para la capacitación se reintegrarán a la UABJO.

CAPITULO V De la Suspensión de la Relación de Trabajo

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y de pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador académico o para la Institución, las previstas en el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de que el trabajador académico fuera sujeto a prisión preventiva, y obtuviera su libertad mediante caución, por protesta o por desvanecimiento de datos se reincorporará dentro del término de quince días hábiles a sus labores, al cesar la causa de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes convienen que cuando algún trabajador académico se encuentre sujeto a proceso penal, la Universidad se obliga a defenderlo legalmente. Si el trabajador obró en defensa de la Institución, de sus intereses o bienes, además tendrá ésta la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir.

CAPITULO VI De la Terminación de la Relación de Trabajo

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las relaciones entre la Universidad y los Trabajadores Académicos, terminarán sin responsabilidad para la Institución en los siguientes casos:

- I.- Por mutuo consentimiento de las partes.
- II.- Por la muerte del trabajador.
- III.- Por renuncia.

JURIA LOCAL
ESTADO
OAXACA
SECRETARIA AUXILIAR
DE ACTIVIDADES Y L



STATUO

13

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicenta Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Jda Peto Ortega
Sauro Vásquez Carranza

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PUBLICIDAD
Carlos Benito García Cortés
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María de los Angeles Martínez Castro
Fernando Rodríguez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Plata
Victor Avendaño Vásquez
Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
COMUNITARIA
Inés Paz Palacios
Marlín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

IV.- Por incapacidad física o mental, o inhabilidad manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del servicio, de conformidad con el dictamen que al respecto emita el IMSS.

V.- Por la terminación de la obra o vencimiento del termino por el que fue contratado el trabajador.

VI.- Por la incapacidad manifiesta del trabajador, cuando sea demostrada conforme a lo dispuesto en el Estatuto del personal académico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la Universidad en caso de separación voluntaria del trabajador académico que tenga una antigüedad mayor de diez años independientemente de las prestaciones que legalmente le correspondan pagara la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley federal del trabajo sobre la base de su ultimo salario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen que la Universidad se obliga de acuerdo a la documentación que exista en los expedientes personales de cada trabajador, a formular un cuadro general de antigüedades y a otorgar las constancias respectivas.

CAPITULO VII De la Rescisión de la Relación de Trabajo

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - Las partes convienen que son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para la Institución las previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo con la siguiente salvedad:

- a) Será causa especial de rescisión por parte de la Universidad la inasistencia del trabajador académico a sus labores por mas de tres días consecutivos o cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días, en ambos casos sin permiso de la Universidad o sin causa justificada.



ESTADO

14

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Sanlillan Velasco
Lidia Peto Ortega
Sauro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PUBLICIDAD
Carlos Benito García Cortés
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Macías García
María de los Angeles Martínez Castañeda
Fernando Rojas Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Victor Avendaño Vásquez
Luis A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
Inés Paz Palacios
Martín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

CAPITULO VIII

De Las Sanciones Administrativas del Estatuto del Personal Académico

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Además de las previstas en la legislación de la Universidad, son causas de sanción administrativa conforme al Estatuto del personal académico las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Colectivo y el Estatuto del personal académico.
- b) La deficiencia en las labores docentes o de investigación, objetivamente comprobadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las sanciones que pueden aplicarse al personal académico son:

- a) Amonestación por escrito
- b) Suspensión.
- c) Rescisión de la relación de trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen que para aplicar alguna sanción administrativa o rescisión de la relación de trabajo a los Trabajadores Académicos, la Universidad previamente deberá realizar la investigación correspondiente, en la que se dará intervención al Sindicato y al trabajador afectado para que éste haga uso de su derecho de defensa, rinda pruebas y formule alegatos, debiendo la Institución iniciar dicha investigación dentro de los treinta días siguientes, a la fecha en que tenga conocimiento de los hechos.



[Handwritten signatures and scribbles over the text]



STAUO

17

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

- SECRETARIA GENERAL
Leticia E. Mañdoza Toro
- SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
Cristina Del Pilar Labastida Garcia
- SECRETARIA DE TRABAJO Y NEGOCIACIONES
Trinidad Juana Ortiz Jimenez
Bertha Ruiz Jimenez
- SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sanchez Navarro
Cecilia Concepcion Silva Hernandez
- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERNAS
Luis Santillan Velasco
Cristina Peto Ortega
Luis Vazquez Carreno
- SECRETARIA DE FINANZAS
Luis Lopez
- SECRETARIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD
Enrique Benito Garcia Cornejo
Luis Antonio Garcia Cruz
Luis Finelo Perez
- SECRETARIA DE SUPERACION PROFESIONAL
Luis David Ojeda Roque
Luis Martinez Martinez
Luis Ricardo Espinoza
- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Luis Guillermo Gonzalez Ramirez
Luis Misael Martinez Garcia
Luis Maria de los Angeles Martinez Castro
Luis Armando Roque Perez Perez
- SECRETARIA DE DEPORTES
Luis Oscar Sanchez Platas
Luis Oscar Avelar Vazquez
Luis Oscar Hernandez Monroy
- SECRETARIA DE SUPERACION ESTUDIANTE
Luis Paz Palacios
Luis Martin Aquino Vazquez
Luis Gerardo Ramirez Caballero

TITULO TERCERO

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

CAPITULO I

Clasificación de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- Son funciones específicas de los Trabajadores Académicos las actividades de docencia e investigación académicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- Para desarrollar las actividades específicas de docencia e investigación los Trabajadores Académicos se clasifican de la siguiente manera:

- a) PROFESORES.
- b) INVESTIGADORES.
- c) TÉCNICOS ACADÉMICOS.

CAPITULO II

Categoría Tipo y Nivel de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de los Trabajadores Académicos de la U.A.B.U.O. se distinguen:

- a) De los PROFESORES, por impartir asignaturas o cursos en las diversas Facultades, Escuelas o Institutos de la Universidad.
- b) De los INVESTIGADORES, por tener la función primordial de realizar la investigación académica que se desarrolla en las dependencias de la Institución.





UABJO

15

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Cecilia Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
José Manuel Sánchez Navarro
Leticia Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Mahum Santillan Velasco
Lidia Peto Ortega
Luis Vázquez Sánchez

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PUBLICIDAD
Carlos Benito García Cortes
Luis Antonio García Cruz
Luis Fielso Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Luis Martínez Martínez
Ricardo Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Eusebio Martínez García
María de los Angeles Jiménez Gasco
Fernando Roguete Pérez Paredo

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Velasquez
Luis Avendaño Vázquez
Luis A. Hernández Montroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
Luis Paz Palacios
Marín Aquino Vázquez
Heriberto Ramírez Caballero

c) De los TÉCNICOS ACADÉMICOS, por tener estudios a nivel medio superior sin alcanzar el grado de licenciatura. Pudiendo ser visitantes u ordinarios de tiempo completo, medio tiempo o asignatura desarrollando las mismas funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes convienen que no perderán su condición de personal académico, los docentes o investigadores a quienes les sean asignadas funciones de organización, coordinación y dirección de las actividades académicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Los profesores, investigadores y técnicos académicos con forme a su pertenencia o no a la Institución podrán ser:

- a) ORDINARIOS
- b) VISITANTES
- c) EXTRAORDINARIOS
- d) EMERITOS
- e) POR ASIGNATURA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Conforme a su pertenencia o no a la Institución los Trabajadores Académicos se distinguen entre si de la siguiente manera:

- a) Los ORDINARIOS por tener a su cargo labores permanentes de docencia o investigación, específicamente los profesores podrán ser de carrera o de asignatura, los investigadores solo podrán ser de carrera. Ambos podrán tener contratos temporales, por tiempo determinado o por tiempo indeterminado; de tiempo completo o de medio tiempo.
- b) Los VISITANTES por ser académicos destacados nacionales o extranjeros que con tal carácter desempeñen en la UABJO actividades específicas por obra o tiempo determinados las cuales les serán remuneradas por la Institución.
- c) Los EXTRAORDINARIOS serán los académicos provenientes de otras Universidades del País o del Extranjero que hayan realizado una eminente

JURIA LOCAL DE
ESTADOS
BA
SECRETARIA AUXILIAR
COLECTIVOS



SINDICATO

16

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
Cristina del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
RELACIONES
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Carmelo Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
José Manuel Sánchez Navarro
Cecilio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Mahum Santillan Velasco
Celia Pato Ortega
Gustavo Vásquez Carriño

SECRETARIA DE FINANZAS
Solidad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PUBLICIDAD
Carlos Benito García Reyes
Eugenio Antonio García Cruz
Juan Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Gustavo Martínez Martínez
Eduardo Ricárdez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María de los Angeles Martínez Castro
Fernando Rodríguez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Rojas
Eduardo Avepaño Vásquez
Eduardo A. Hernández Montroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
Inés Paz Palacios
Martín Aquino Vásquez
Harberto Ramírez Caballero

labor de docencia o investigación en nuestra Universidad o en colaboración con ella.

d) Los EMERITOS aquellos a quienes la Universidad honre con dicha designación por haber prestado cuando menos treinta años de servicio con gran dedicación y haber realizado una obra académica excepcional.

e) POR ASIGNATURA los que sean remunerados en función del número de horas clase que impartan. Independientemente de que su relación sea por obra o tiempo determinado o indeterminado.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA.- En razón de su pertenencia o no a la Institución los TÉCNICOS ACADEMICOS tendrán las mismas características que los PROFESORES e INVESTIGADORES a que se refiere el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

JURIA LOCAL DE
ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
SECRETARIA AUXILIAR
RECEBIDO



STATUO



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

ARIA GENERAL
Leticia E. Mérida-Toro

E ORGANIZACIÓN
Lara Guerra
Del Pilar Labastida García

TRABAJO Y
CYOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Ruiz Jiménez

ARIA DE ACTAS
Manuel Sánchez Navarro
Concepción Silva Hernández

ARIA DE RELACIONES
Jim Santillan Velasco
Palo Ortega
Vásquez Carpaño

ARIA DE FINANZAS
Medad Luis López

ARIA DE PRENSA Y
GANDA
Benito Carola Torres
Antonio García
Pinedo Pérez

ARIA DE SUPERACION
EMICA
David Ojeda Roque
Martínez Martínez
Ricardéz Espinoza

ARIA DE ACCION
BRAL
Guillermo González Ramírez
Euseo Martínez García
Lara de los A. Martínez Castro
Fermando Rodríguez Pérez

ARIA DE DEPORTES
Algar Sánchez
Avendaño Vázquez
Hernández Montroy

ARIA DE SUPERACION
Paz Palacios
Martín Aquino Vázquez
Héberito Ramírez Caballero

COMISIÓN EJECUTIVA
SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

TITULO CUARTO

DE LA VIGILANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADEMICOS

CAPITULO I

De la Vigilancia de los Procedimientos de Ingreso Permanencia, Promoción y Adscripción de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el Estatuto del personal académico de la UABJO, establecerá los lineamientos para la prestación del trabajo académico en la Institución y será aplicable al personal del Sindicato en lo que no se oponga o contradiga los derechos consignados en este Contrato Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en todo caso el Sindicato podrá intervenir a través de la Comisión Mixta General de los Procedimientos de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico, en los términos de este contrato y en forma previa a los procedimientos de contratación o promoción establecidos en el Estatuto del personal académico de la Universidad para precisar el mejor derecho de sus agremiados a ocupar plazas temporales, definitivas, de nueva creación y en los casos de recategorización y homologación sin perjuicio de que dicha intervención establezca la admisión exclusiva de los miembros del Sindicato para ocupar las vacantes respectivas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen que los procedimientos para cambios de adscripción o permutas en términos del Estatuto del personal académico y del presente Contrato Colectivo de Trabajo serán vigilados por la Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que los procedimientos para la capacitación y adiestramiento, jubilación, seguridad e higiene y para otorgamientos de estímulos por antigüedad en términos del Estatuto del personal académico y del presente Contrato Colectivo de Trabajo serán vigilados por las Comisiones Mixtas Generales establecidas en este pacto.



SINDICATO

57

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
Maria Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jimenez
Cristina Ruiz Jimenez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sanchez Navarro
Leticia Concepcion Silva Hernandez

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Lidia Peto Ortega
Luis Vazquez Camacho

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis Lopez

SECRETARIA DE PRENSA Y
AGENDA
Luis Benito Garcia Torres
Genio Antonio Garcia Cruz
Luis Pinelo Perez

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNICACION
Pedro David Ojerla Roque
Luis Martinez Martinez
Luis Ricardo Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo Gonzalez Ramirez
Eliseo Martinez Garcia
Maria de los A. Martinez Cayro
Fernando Roque Perez Perez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sanchez Galas
Luis Avendaño Vazquez
Luis A. Hernandez Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNICACION
Luis Paz Palacios
Martin Aquino Vazquez
Heriberto Ramirez Caballero

TITULO QUINTO

INTEGRACION Y FACULTADES DE LAS COMISIONES MIXTAS GENERALES Y SU PROCEDIMIENTO

CAPITULO I De las Comisiones Mixtas Generales

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Las Comisiones Mixtas Generales son órganos paritarios integrados por un representante del Sindicato y uno de la Universidad, serán auxiliadas por asesores designados por las partes y sus resoluciones serán validas por mayoría simple, obligatorias para el trabajador académico interesado si se ajustan a lo establecido en la Ley y en el Estatuto del personal académico sin perjuicio para este de acudir al tribunal laboral competente a dirimir dichas controversia en cuestión.

CAPITULO II Integración y Facultades de las Comisiones Mixtas Generales

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- La convocatoria para la integración de la Comisión se hará por cualquiera de las partes a petición del trabajador afectado o interesado en resolver un conflicto laboral materia de su competencia y deberá notificarse a las partes con tres días hábiles de anticipación de la fecha de su integración indicándose la fecha hora y lugar de esta.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Se establecen por las partes en este Contrato Colectivo de Trabajo las siguientes Comisiones Mixtas Generales:

1ª.- La Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución que tiene las siguientes Facultades:

- a) Para resolver todos los conflictos y controversias de carácter laboral que existan entre los agremiados del Sindicato y la





STAUO

20

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Licencia Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rosario Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Cecilia Peto Ortega
Gustavo Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Sociedad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PAGANDA
Carlos Benito García Carreño
Alejandro Antonio García Ortiz
Luis Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Antonio Martínez Martínez
Luis Riquelme Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL Y SOCIAL
Guillermo González Ramírez
Antonio Martínez García
María de los R. Martínez Castro
Cristóbal Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Eduardo Sánchez Platás
Luis Ángel Vásquez
Luis A. Hernández Montroy

SECRETARIA DE SUPERACION
CIVIL Y SOCIAL
Luis Paz Palacios
Marín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

Institución y que requieran de una atención inmediata y que no sea competencia exclusiva de otra comisión consignada en este contrato.

- b) Las decisiones de esta comisión que se dicten conforme a la Ley serán respetadas por las partes y por el trabajador afectado que solicite su intervención sin perjuicio de que se reserve su derecho para hacerlo valer ante la autoridad laboral competente, pero la falta de atención al asunto por parte del representante de la Institución o su negativa a integrar dicha comisión se considerara incumplimiento del Contrato Colectivo.

2ª.- La Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento que tendrá las siguientes Facultades:

Determinar las necesidades de capacitación, adiestramiento y actualización de los Trabajadores Académicos estableciendo los programas y cursos orientados a la calificación del trabajo intelectual conforme a los adelantos tecnológicos, científicos y de humanidades sus determinaciones se tomaran por acuerdo y formaran parte de las estipulaciones de este contrato para su cumplimiento. La negativa a integrar la comisión o acordar lo relativo al objeto de la comisión por parte de la Institución se considerará incumplimiento del presente Contrato Colectivo.

3ª.- La Comisión Mixta General de Vigilancia De Los Procedimientos De Ingreso, Permanencia Y Promoción Del Personal Académico tendrá las siguientes Facultades.

- a) Vigilar el ingreso y promoción del personal académico para que se ajuste a los procedimientos establecidos en el Estatuto del personal académico de la UABJO y las disposiciones pactadas en el presente Contrato Colectivo para recibir las solicitudes de ingreso, permanencia y promoción del personal académico del STAUO que tenga estos requerimientos en la Institución.
- b) Para dar a conocer incluso a nombre de la Institución los requisitos necesarios que deben satisfacer los aspirantes para ocupar vacantes temporales definitivas o de nueva creación.
- c) Para conocer de todas las solicitudes de sindicalizados o no sindicalizados que requieran ingresar, permanecer o promoverse en vacantes conforme al Estatuto del personal académico de la UABJO.



STAJO

21

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

DIRECTORIA GENERAL
Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Rodrigo Lara Guerra
Leticia Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y NEGOCIACIONES
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Leticia Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Manuel Sánchez Navarro
Leticia Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERNAS
Leticia Sautillan Velasco
Leticia Peto Ortega
Leticia Vázquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
Leticia Ciudad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD
Leticia Benito García Cortes
Leticia Antonio García Cruz
Leticia Benito Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION PROFESIONAL
Leticia David Ojeda Roque
Leticia Martínez Martínez
Leticia Ricardo Espinoza

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Leticia Benito Bernal Ramírez
Leticia Benito García
Leticia Benito Martínez Castro
Leticia Benito Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Leticia Benito Piatas
Leticia Benito Vázquez
Leticia Benito Hernández Montroy

SECRETARIA DE SUPERACION FISICA
Leticia Benito Piatas
Leticia Benito Vázquez
Leticia Benito Ramírez Caballero

- d) Para emitir después de conocer las solicitudes de aspirantes, la resolución del derecho preferente de los participantes para intervenir en los procedimientos establecidos en el Estatuto del personal académico de la UABJO conforme a la Ley y a este contrato.
- e) Para conocer de las solicitudes de cambio de adscripción, extensión de jornada, de horarios, de asignaturas y vigilar el procedimiento de contratación, permanencia, promoción, recategorización y homologación de los trabajadores que participen en ellos.
- f) Para emitir resolución específica en los casos de solicitudes de ingreso, permanencia y promoción de los Trabajadores Académicos del STAJO en relación con otros trabajadores aspirantes para participar en los procedimientos a que se refiere el Estatuto del personal académico.
- g) La negativa a conocer respecto de las solicitudes a emitir acuerdo o proponer a los aspirantes que ocupen plazas vacantes a través de ingreso, permanencia o promoción en términos del Estatuto del personal académico de los aspirantes del STAJO por parte de los representantes de la Institución se considerará incumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

4ª.- La Comisión Mixta General de Jubilación que tendrá Facultades para:

Conocer de las solicitudes de jubilación y proponer la misma al representante legal de la Institución estableciendo los derechos consignados en el Contrato Colectivo del trabajo para el solicitante sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto del personal académico de la Institución.

5ª.- La Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad que tendrá Facultades para:

Determinar las labores que se consideren como insalubres y peligrosas y los elementos de protección para prevenir las enfermedades y riesgos de trabajo.

6ª.- La Comisión Mixta General de Estímulos por Antigüedad que tendrá Facultades para:



SINDICATO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003



SECRETARIA GENERAL
Leticia E. Méndez Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
Celia Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Celia Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
José Manuel Sánchez Navarro
Cecilia Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Luz María Santillán Velasco
Celia Peto Ortega
Luz María Vázquez Castroño

SECRETARIA DE FINANZAS
Cecilia Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
OPINION PUBLICA
Enrique Benito García Torres
Enrique Antonio García Cruz
Enrique Pinedo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
PROFESIONAL
Enrique David Ojeda Roque
Enrique Martínez Martínez
Enrique Ricardo Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
SINDICAL
Enrique Gerardo González Ramírez
Enrique María Martínez García
Enrique Carlos A. Martínez Castro
Enrique Gerardo Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Enrique Carlos Sánchez Platas
Enrique Gerardo Ayudaño Vázquez
Enrique Gerardo Hernández Morinco

SECRETARIA DE SUPERACION
CIVIL
Enrique Paz Palacios
Enrique Gerardo Aquino Vázquez
Enrique Gerardo Ramírez Caballero

Otorgar cada año al finalizar el ciclo escolar la medalla y el pago de salarios que les corresponden por haber adquirido la antigüedad de servicios a que se refiere este contrato.

CAPITULO III Del Procedimiento Ante las Comisiones Mixtas Generales

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Al convocarse la integración de la Comisión se comunicara el caso concreto a resolver y las partes se reunirán para ese solo efecto, sus resoluciones deberán estar fundadas y motivadas y sus acuerdos se ejecutaran por la Institución de forma inmediata en caso contrario las partes expresaran los motivos y fundamentos de su desacuerdo dejando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer en la vía y forma que correspondan.

En la resolución de las Comisiones se deberán tener en cuenta los precedentes ya resueltos, los principios generales de Derecho, la Jurisprudencia, la Doctrina, la Ley, y las disposiciones de este Contrato en lo que sean aplicables para fundarlas y motivarlas.

La negativa para realizar actuaciones o conocer de los asuntos respectivos por parte de la Institución a través de su representante o a tomar los acuerdos de su competencia en la Comisión se considerara incumplimiento del presente Contrato Colectivo.

De la actuación de la Comisión se levantara acta circunstanciada que firmaran los integrantes de esta y el interesado si estuviere presente y así lo quisiere. Las resoluciones de las Comisiones se darán a conocer por escrito dentro de los cinco días siguientes de su emisión al representante legal del Sindicato y de la Universidad y del trabajador interesado.

1002

[Handwritten signatures and scribbles over the text and margins]



ESTADUO



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
Leticia del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jimenez
Ricardo Rutz Jimenez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sanchez Navarro
Rosario Concepcion Silva Hernandez

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Sanllian Velasco
Lidia Peto Ortega
Luis Vazquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis Lopez

SECRETARIA DE PRENSA Y
PUBLICIDAD
Carlos Benito Corona Cortes
Genio Antonio Garcia Carrero
Luis Pineda Perez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Luis Martinez Martinez
Ricardo Ricardo Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
SOCIAL
Luis Gomez Gonzalez Ramirez
Luis Martinez Garcia
Ricardo A. Martinez Castro
Luis Ojeda Roque Perez Perez

SECRETARIA DE DEPORTES
Luis Sanchez Plata
Luis Ayuda Vazquez
Luis Hernandez Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
Luis Paz Palacios
Luis Quirino Vazquez
Luis Roberto Ramirez Caballero

TITULO SEXTO

CONDICIONES DE TRABAJO

CAPITULO I

Adscripción de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos conservarán el lugar de adscripción en la dependencia donde prestan sus servicios, el tipo, categoría, nivel y horario, pudiendo ser cambiados únicamente por causa justificada mediante acuerdo con el Sindicato y de conformidad con el trabajador afectado.

CLÁUSULA QUINGUAGESIMA.- Las partes convienen que cuando los Trabajadores Académicos titulares, que tengan una antigüedad mayor de dos años en la Universidad fueren impugnados por sus alumnos que cursan la asignatura correspondiente, y esta impugnación fuera injustificada, la Institución lo reubicará de inmediato en la asignatura cuestionada.

CLÁUSULA QUINGUAGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen que las materias y áreas de adscripción de los Trabajadores Académicos que integran su carga docente serán respetadas en todo momento por la Universidad, si no hubiera carga académica en la Escuela, Facultad o Instituto en la que esté adscrito se le asignara otra en el lugar donde presta sus servicios.

CLÁUSULA QUINGUAGESIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos que lo soliciten pueden quedar adscritos temporal o definitivamente a una dependencia diversa de la que es su principal adscripción de conformidad con los requisitos establecidos en el Estatuto del personal académico de la Universidad.

CLÁUSULA QUINGUAGESIMA TERCERA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos tendrán Derecho a reintegrarse en las mismas condiciones a las dependencias en donde estaban adscritos, sin menoscabo de

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text 'COMITE EJECUTIVO' and '2000'.



SINDICATO

24

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mehoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
María del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Leticia Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Leticia Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Mahom Santillan Velasco
Leticia Peto Ortega
Luis Vázquez Garzaño

SECRETARIA DE FINANZAS
Leticia Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
AGENDA
Carlos Benito García Cortes
Luis Genio Antonio García Cruz
Leticia Pinedo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Luis David Ojeda Roque
Luis Roberto Martínez Martínez
Luis Ricardo Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
SOCIAL
Guillermo González Ramírez
Leticia Eliseo Martínez García
Leticia María de los A. Martínez Castro
Luis Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Leticia Olga Sánchez Platás
Leticia Araceli Vázquez
Leticia Fernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNICACION
Leticia Paz Páez
Leticia Juan Aquino Vázquez
Leticia Roberto Ramírez Caballero

sus derechos de antigüedad que se hayan generado al gozar de los permisos o licencias.

CAPITULO II Jornada de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que la jornada de los Trabajadores Académicos de la Universidad se fijará, dentro de los límites legales y de conformidad con el Estatuto del personal académico de la Institución.

La jornada será preferentemente continua las partes se pondrán de acuerdo oyendo al trabajador cuando esto no sea posible.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen que la Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador académico está a disposición de la Institución para prestar sus servicios. Esta se regulara por el Estatuto del personal académico.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Las partes convienen que la jornada semanal ordinaria de los Trabajadores Académicos se desarrollará de lunes a sábado.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que durante la jornada continua de los Trabajadores Académicos de tiempo completo concederán treinta minutos para tomar sus alimentos o descansar. En el Estatuto del personal académico se fijarán las bases respectivas.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen que en ningún caso podrá encomendarse a un profesor o investigador, enseñanza frente a un grupo por más de treinta horas a la semana.

Podrán autorizarse horas adicionales de enseñanza practica frente a grupos siempre y cuando la suma total no exceda de cuarenta horas semanales. Cuando se trate de enseñanza practica, el máximo será también de cuarenta horas semanales. Los Trabajadores Académicos que tengan el carácter de autoridades universitarias conforme a la Ley Orgánica, serán considerados funcionarios.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen que el tiempo total de servicios de los Trabajadores Académicos de la UABJO en cualquier puesto, no podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales.



SINDICATO

25

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
Lic. E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Lic. Enrique Lara Guerra
Lic. Maria Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Lic. D. Trinidad Juana Ortiz Jimenez
Lic. Vicente Ruiz Jimenez

SECRETARIA DE ACTAS
Lic. Luis Manuel Sánchez Navarro
Lic. Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Lic. Nahum Santillan Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isaura Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Lic. Soledad Luis Lopez

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Lic. Carlos Benito Garcia Duenas
Lic. Eugenio Antonio Garcia Cruz
Lic. Ruben Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Lic. Pedro David Ojeda Roque
Lic. Arturo Martínez Martínez
Lic. Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Lic. Guillermo González Ramírez
Lic. Eliseo Martínez García
Lic. Maria de los A. Martínez Castro
Lic. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Edgar Sánchez Plata
Lic. Victor Avendaño Vásquez
Lic. Oscar A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
Lic. Paz Palacios
Lic. Aquilino Vásquez
Lic. Gerardo Ramírez Caballero

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos deberán laborar cuarenta horas a la semana cuando se trate de personal de tiempo completo, veinte horas a la semana cuando sea de medio tiempo, o el número de horas a la semana que fije su nombramiento o contrato cuando sea de asignatura o por horas. En cualquier caso los Trabajadores Académicos, prestaran sus servicios en el horario pactado y de acuerdo a lo que dispongan los planes, programas y reglamentos de la dependencia a la que se encuentran adscritos.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que los profesores de asignatura, serán remunerados de acuerdo con su nombramiento o contrato, en función del número de horas-clase que impartan.

Los técnicos académicos ordinarios podrán ser de tiempo completo, de medio tiempo o de asignatura.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos dentro de la jornada pactada conservarán su horario de labores y podrán solicitar el cambio del mismo.

CAPITULO III Días de Descanso de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos por cada seis días de labores, disfrutarán de un día de descanso a la semana que será de preferencia el día domingo.

El trabajo realizado el día domingo será compensado con una prima del veinticinco por ciento adicional del importe del salario que le corresponda si el día de descanso es cualquier otro de la semana.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que son días de descanso obligatorios con goce de salario, los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los que fije el calendario escolar aprobado por la Institución y el día quince de mayo de cada año.



[Handwritten signatures and scribbles]



SINDICATO

25

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Meridoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Alca Peto Ortega
Isauro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Carlos Benito García Cárdenas
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Auro Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo González Ramírez
Eduardo Martínez García
Miguel Ángel A. Martínez Castro
Auro Martínez Roque Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Juan Sánchez Platas
Eugenio Vásquez
Hernández Montroy

SECRETARIA DE SUPERACION
CIVIL
José Pez Palacios
Martín Aquino Vásquez
Hernando Ramírez Caballero

CAPITULO IV

Permisos para los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA. Las partes convienen que los Trabajadores Académicos tendrán derecho a que se les conceda permiso sin goce de salario para dejar de concurrir a sus labores hasta por un año como máximo, conforme a las normas que se establezcan en el Estatuto de personal académico y en base a lo que establece este Contrato Colectivo de Trabajo.

Los permisos sin goce de salario se solicitaran por escrito en los siguientes plazos:

- Cuando sea mayor de seis meses, deberá presentarse con un mínimo de treinta días anteriores del disfrute del mismo.
- Cuando sea mayor de treinta días pero menor de seis meses, deberá presentarse con un mínimo de veinte días anteriores del disfrute del mismo.
- Cuando sea hasta por treinta días, deberá presentarse con un mínimo de diez días anteriores del disfrute del mismo.

La Institución deberá contestar por escrito la solicitud de permiso en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha que la reciba o de cinco días en el último caso.

Los permisos con goce parcial o total de salarios se concederá por el tiempo que determine el Estatuto, tomando en cuenta la antigüedad del trabajador, la naturaleza del trabajo que desempeña y las razones por las cuales lo solicita en base a lo que establece este contrato.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEXTA. Las partes convienen que conforme a este Contrato Colectivo de Trabajo la Universidad concederá permiso con goce de salario y prestaciones integrales a los Trabajadores Académicos que actualmente sean miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato por todo el periodo de su gestión. El Sindicato comunicará a la Institución los nombres y cargos de las personas que gozarán del permiso en caso de que hagan uso de este.

Así también dará facilidades a los Trabajadores Académicos sindicalizados y a los del Comité Ejecutivo para asistir a sus asambleas y cursos de capacitación dentro del horario de labores.



AUT. CONFLIC.
REGISTROS



S.T.A.U.O

27

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
M. en E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Prof. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Dr. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isauro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
M.A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Prof. Carlos Benito García Coltes
Lic. Eugenio Antonio García Cruz
Lic. Rubén Piñelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
M.C. Pedro David Ojeda Roque
Dr. Arturo Martínez Martínez
Dr. Víctor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
M.A. Guillermo González Ramírez
Prof. Eliseo Martínez García
María de los A. Martínez Castro
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Plata
Lic. Víctor Avendaño Vásquez
Lic. Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
CULTURAL
Lic. Inés Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vásquez
Lic. Heriberto Ramírez Caballero

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que los permisos por motivos personales con goce total o parcial de salarios o sin estos. Se concederán en los términos establecidos en el capítulo respectivo del Estatuto del personal académico.

Sin perjuicio de lo anterior la Universidad concede cinco días de permiso económicos como máximo a los trabajadores académicos de la Institución, para resolver asuntos personales y para el caso de que los mismos trabajadores no hagan uso de este derecho al finalizar el año, la Universidad cubrirá el importe correspondiente a estos cinco días.

Así también esta de acuerdo en conceder un día de permiso a las madres solteras trabajadoras académicas en los periodos de inscripción en Instituciones de pre-escolar, primarias y secundarias con goce de salario.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la U.A.B.J.O. otorgara a los Trabajadores Académicos del S.T.A.U.O permisos hasta por cinco días con goce de salario y prestaciones integras en los siguientes casos:

- a) Por cuidados maternos a las madres trabajadoras.
- b) A los trabajadores sindicalizados cuando alguno de sus hijos o padres sufran un accidente o enfermedad de extrema gravedad que sea justificada por el IMSS y no pueda pedirse un permiso de otro tipo.

CAPITULO V Vacaciones de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos gozarán del pago y disfrute de sus vacaciones en los siguientes términos:

- I. Tendrán dos periodos de diez días hábiles cada uno que disfrutaran:
 - a) En la primera quincena de julio de cada año y.
 - b) La segunda quincena de diciembre de cada año.
- II. Así mismo tendrán un periodo de diez días naturales entre los que quedara comprendida la semana mayor y que se iniciará el viernes anterior a la misma
- III. Los dos periodos de vacaciones en los días hábiles se establecerán conforme al calendario escolar previamente formulado por la Universidad.



STAUO

20

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

- SECRETARIA GENERAL
Lic. E. Leticia E. Mendoza Toro
- SECRETARIA DE ORGANIZACION
Lic. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida Garcia
- SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Lic. D. Trinidad Juana Ortiz Jimenez
Lic. Vicente Ruiz Jimenez
- SECRETARIA DE ACTAS
Lic. Luis Manuel Sanchez Navarro
Lic. Rocío Concepción Silva Hernandez
- SECRETARIA DE RELACIONES
Lic. Nahum Santillan Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isairo Vasquez Carrero
- SECRETARIA DE FINANZAS
Lic. A. Soledad Luis Lopez
- SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Lic. Carlos Benito Garcia Cortes
Lic. Eugenio Antonio Garcia Cruz
Lic. Rubén Pinedo Pérez
- SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Lic. Pedro David Ojeda Roque
Lic. Arturo Martínez Martínez
Lic. Victor Ricañdez Espinoza
- SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Lic. Guillermo González Ramírez
Lic. Jose Martínez García
Lic. Gladys A. Martínez Castro
Lic. Fernando Roque Pérez Pérez
- SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Oscar Sánchez Platas
Lic. Julio Avelandano Vásquez
Lic. Javier A. Hernández Monroy
- SECRETARIA DE SUPERACION
Lic. Luis Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vásquez
Lic. Roberto Ramírez Caballero
- SECRETARIA DE REGISTROS

IV. En ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulativos.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA.- Las partes convienen que los Trabajadores Académicos disfrutarán de sus vacaciones con el pago de sueldo íntegro.

Asimismo tendrán derecho a una prima vacacional equivalente a veintisiete días de salario tabular integrado con prima de antigüedad, que le será pagada antes de iniciar cada periodo de vacaciones, en la proporción correspondiente.

CAPITULO VI Salarios de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el Salario es la retribución que la Universidad debe pagar al trabajador académico por sus servicios.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los salarios de los Trabajadores Académicos, para cada nivel categoría o rama quedarán determinados en el tabulador anexo de este contrato y serán revisados anualmente.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen que los salarios de los Trabajadores Académicos podrán ser distintos aun cuando se presten en jornadas condiciones de eficiencia, capacidad o antigüedad iguales si corresponden a categorías académicas diferentes.

El salario del trabajador académico no puede ser reducido ni modificado por razones de sexo, edad, religión o por cualquier otro motivo.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que los pagos del salario de los Trabajadores Académicos se harán precisamente en cheque o en moneda de curso legal, y se efectuaran quincenalmente en el lugar de adscripción, si por causas imputables a la UABJO, se retrasa el pago de salario, al cumplirse este deberá otorgarse y adicionalmente medio día de salario por cada día de retención.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen que los descuentos a los salarios de los Trabajadores Académicos están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:



SINDICATO



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
C. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicenta Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS:
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
C. Aida Peto Ortega
C. Isauro Vásquez Camacho

SECRETARIA DE FINANZAS
C. Soledad Luis López

SECRETARIA DE RECURSOS
HUMANOS Y PROPAGANDA
C. Carlos Benito García Cortés
C. Eugenio Antonio García Cruz
C. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
C. Pedro David Ojeda Roque
C. Arturo Martínez Martínez
C. Víctor Ricardéz Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
C. Guillermo González Ramírez
C. Eliseo Martínez García
C. María de los A. Martínez Ocasio
C. Fernando Roque Pérez Peres

SECRETARIA DE DEPORTES
C. Edgardo Sánchez Platas
C. Víctor Vendeño Vásquez
C. María del Carmen Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
C. Inés Paz Palacios
C. Martín Aquino Vásquez
C. Heriberto Ramírez Caballero

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL

I.- Cuando el trabajador contraiga deudas con la Institución por concepto de anticipo de salarios o de préstamo. En estos casos solamente se le podrán hacer deducciones de un veinte por ciento de su salario hasta pagar íntegramente el adeudo.

II.- Por concepto de cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias.

III.- Por aportaciones a cooperativas cuando así lo convenga el Sindicato y sus agremiados.

IV.- Cuando se trate de descuentos ordenados por autoridad competente en casos de alimentos que fueren exigibles al trabajador.

V.- Por impuestos sobre productos del trabajo y demás deducciones o cargas que establezcan las Leyes aplicables al salario de los trabajadores.

VI.- Para el fondo de ahorro de los trabajadores, cuando voluntariamente el trabajador acepte y notifique por escrito a través del Sindicato su deseo de participar en él.

VII.- Cuando se trate de descuentos ordenados por el INFONAVIT, con motivo de las obligaciones contraídas por los trabajadores con dicho Instituto.

Cualquier cantidad que se descuenta al trabajador deberá aparecer especificada en el recibo de pago respectivo precisando el monto y el concepto particular a que obedece.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- Las partes convienen que el salario de los Trabajadores Académicos se vera incrementado en un 2% de su salario tabular por cada año de servicios cumplidos a partir del quinto año de antigüedad pagadero quincenalmente, incrementándose en 1% a partir del vigésimo año cumplido.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que la Universidad pagara a los Trabajadores Académicos en el mes de diciembre de cada año por concepto de ajuste de calendario cinco días de salario real integrado y cuando el año sea bisiesto, seis días de salario por este mismo concepto.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la Universidad está de acuerdo en otorgar cuatro días de salario adicional como estímulo, a los Trabajadores Académicos que durante un mes lectivo no incurran en faltas de asistencia o retardos injustificados.



SINDICATO

30

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
M. en E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
C. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
M. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
C. Aída Peto Ortega
C. Isauro Vásquez Carrillo

SECRETARIA DE FINANZAS
C.A. Soledad L. López

SECRETARIA DE PRENSA
PROPAGANDA
C. Carlos Benito García Cortes
C. Eugenio Antonio García Cruz
C. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
M. Pedro David Ojeda Roque
Dr. Arturo Martínez Martínez
Dr. Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
M.A. Guillermo González Ramírez
Prof. Eliseo Martínez García
C. María de los A. Martínez Castro
C. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
C. Edgar Sánchez Platas
C. Víctor Avendaño Vásquez
C. Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
C. Jines Paz Palacios
C. Martín Aquino Vásquez
C.B. Heriberto Ramírez Caballero

REGISTRO

CAPITULO VII

Prestaciones para los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen que la Universidad se obliga a pagar a los Trabajadores Académicos por concepto de aguinaldo cuarenta días de salario integrado a más tardar el día quince de diciembre de cada año. Los Trabajadores Académicos que no hayan cumplido el año de servicios, recibirán la parte proporcional de esta prestación.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA.- Las partes convienen que la Universidad otorgara a los Trabajadores Académicos una canasta navideña por la cantidad de ciento cincuenta pesos, pagaderos a más tardar el día quince de diciembre de cada año.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que la Universidad condonara a los hijos y cónyuges de los Trabajadores Académicos que ingresen a la Universidad como alumnos, el importe de inscripción y colegiatura. Y a los hijos y cónyuges que obtenga promedio de calificación de ocho en exámenes ordinarios la Universidad les proporcionará además los libros de texto, y a los que obtenga promedio de nueve en exámenes ordinarios se les otorgará libros de consulta hasta por un valor de treinta salarios mínimos.

Así también la Universidad otorgara a los trabajadores académicos para sus hijos que cursen primaria y secundaria un paquete escolar por la cantidad de ciento cincuenta pesos que se cubrirá en el mes de septiembre de cada año.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que la Universidad se obliga a otorgar a los Trabajadores Académicos del Sindicato veinticinco becas a profesores miembros del mismo para realizar estudios de post-grado, en otras instituciones educativas siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública en su programa de mejoramiento al profesorado, o los exigidos por cualquier otro programa de otra institución diferente a la Universidad o por la propia Universidad.

Así también la Universidad otorgara viáticos o ayuda de viaje al personal docente que realice viajes de estudio al interior o exterior de la Republica Mexicana, consistiendo este en la transportación aérea, terrestre, alimentación y estancia en que dichos viáticos se cubran de manera tripartita entre la Universidad, el sindicato y el trabajador interesado.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen que la Universidad proporcionara en concepto de ayuda de capacitación a los trabajadores



STAUO

31

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL:
En E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS:
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS:
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES:
Prof. Nahum Santillan Galasco
Aida Peto Ortega
Isauro Vásquez Carrillo

SECRETARIA DE FINANZAS:
A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA:
Prof. Carlos Benito Garcia Cortes
Eugenio Antonio Garcia Cruz
Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA:
Prof. Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL:
Prof. Guillermo González Ramirez
Prof. Eliseo Martínez Garcia
María de los A. Martínez Ocasio
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES:
Prof. Sánchez Platas
Ayudante Vásquez
Hernández Monro

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA:
Prof. Jesús Paz Palacios
Prof. Martín Quino Vásquez
Prof. Heriberto Ramírez Caballero

académicos del Sindicato que cursen estudios de postgrado la exención de pago de inscripción, reinscripción y demás cuotas ordinarias o extraordinarias de los estudios de este tipo que se impartan en la institución.

Las partes convienen en que la Universidad pagara la impresión de las tesis de los profesores trabajadores académicos que cursen estudios de post-grado en un cien por ciento (100%) del costo de la impresión.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que la Universidad se obliga a otorgar dos batos a cada docente por año escolar o una por semestre, a aquellos Trabajadores Académicos que laboren en clínicas o laboratorios de las diferentes Escuelas y Facultades de la Universidad, previo padrón que formulen al respecto el Sindicato y la Universidad.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen que la Universidad otorgará anualmente en el mes de septiembre la cantidad de seiscientos pesos, a los trabajadores que presten sus servicios en el nivel medio superior, superior y actividades deportivas, por concepto de incentivo destinado a la compra de material bibliográfico y didáctico.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA SEXTA.- Las partes convienen que la Universidad otorgará cada año al finalizar el ciclo escolar a los Trabajadores Académicos afiliados al Sindicato, que cumplan veinte, veinticinco y treinta años de ejercicio docente no interrumpidos una medalla, más el pago de treinta y ocho, cuarenta y ocho y cincuenta y ocho días de salario respectivamente, en concepto de estímulos por antigüedad. Para lo anterior la Universidad y el Sindicato formarán una Comisión Mixta para ese solo efecto y en los términos de este Contrato Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que la Universidad otorgará mensualmente a los Trabajadores Académicos una canasta de productos básicos cuyo importe será pagadero los días quince de cada mes y conforme al paquete económico autorizado por la SEP, en el concepto de prestaciones no ligadas al salario tendrán un incremento a partir de la vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo del uno punto cinco por ciento (1.5%). Este incremento se encuentra determinado conforme a puntos porcentuales que sirvieron de base para incrementar el salario vigente, que se otorgo en un cuatro punto tres por ciento (4.3%).

A ASESOR DE CONTABILIDAD



S.T.A.U.O



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
C.E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
C.E. Enrique Lara Guerra
C.E. Maria Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.E. Trinidad Juana Ortiz Jimenez
C.E. Vicenta Ruiz Jimenez

SECRETARIA DE ACTAS
C.E. Luis Manuel Sanchez Navarro
C.E. Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
C.E. Nahum Santillan Venasco
C.E. Aida Peto Ortega
C.E. Isaura Vasquez Carrera

SECRETARIA DE FINANZAS
C.E. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
C.E. Carlos Benito Garcia Cortes
C.E. Eugenio Antonio Garcia Cruz
C.E. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
C.E. Pedro David Ojeda Roque
C.E. Arturo Martínez Martínez
C.E. Victor Ricardes Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
C.E. Guillermo González Ramirez
C.E. Eliseo Martínez García
C.E. María de los A. Martínez Castañeda
C.E. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
C.E. Edgar Sánchez Platas
C.E. Oscar Avendaño Vásquez
C.E. Gerardo A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
C.E. Inés Paz Palacios
C.E. Martín Aquino Vásquez
C.E. Geriberto Ramírez Caballero



AUXILIAR
DEPORTES Y RECREACION

CLAUSULA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA BIS.- La Universidad y el Sindicato conjuntamente harán gestiones ante el Gobierno del Estado para que permita a los trabajadores académicos obtener descuentos en el servicio de transporte urbano a través de una credencial aceptada por el gremio del transporte.

CLAUSULA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA DOS BIS.- Así mismo la Universidad otorgará la cantidad de cien pesos a las madres trabajadoras académicas afiliadas al S.T.A.U.O. como apoyo económico para los festejos que tendrán verificativo el día diez de mayo de cada año.

CAPITULO VIII Prestaciones de Seguridad Social de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la Universidad proporcionará el servicio médico a los Trabajadores Académicos, sus familiares y dependientes económicos a través del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para este fin la Universidad enterara las cuotas obrero patronales que corresponden por el aseguramiento obligatorio y las aportaciones al SAR de dichos trabajadores.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen que cuando los Trabajadores Académicos se encuentran incapacitados temporalmente para laborar por enfermedad no profesional o accidente que no constituya un riesgo de trabajo, independientemente de lo establecido en la Ley del Seguro Social, tendrán derecho a que la Universidad les proporcione el complemento al salario real integrado, siempre que la incapacidad temporal no exceda del término de tres meses.

CLÁUSULA NONAGESIMA.- Las partes convienen que la Universidad pagara el costo de los anteojos para los Trabajadores Académicos del Sindicato que los requieran en la cantidad de mil doscientos pesos para los bifocales y mil pesos para los unifocales y las piezas dentales prescritas médicamente se pagaran al setenta por ciento de su importe.

Así mismo la Universidad esta de acuerdo que cuando prescriban lentes intraoculares, sillas de rueda, prótesis dentales completas o aparatos ortopédicos o auditivos que no proporcione el IMSS se cubrirá en un cien por ciento por la Institución, previa exhibición del recibo o factura que ampare el costo de los mismos, también previa la prescripción que de estos haga el IMSS.



S.T.A.U.O.

33

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
M. en E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
M.C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Lic. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isaura Vásquez Carreón

SECRETARIA DE FINANZAS
M.A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Lic. Carlos Benito García Cortés
Lic. Eugenio Antonio García Cruz
Lic. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Art. Pedro David Ojeda Roque
Dr. Arturo Martínez Martínez
Dr. Victor Ricardéz Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
M.A. Guillermo González Ramírez
Prof. Eliseo Martínez García
Lic. María de los A. Martínez Castro
Lic. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Efraim Sánchez Platais
Lic. Víctor Avendaño Vásquez
Lic. Javier A. Hernández Monrro

SECRETARIA DE SUPERACION
M.E. Inés Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vásquez
Lic. B. Heriberto Ramírez Caballero

CLÁUSULA NONAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que la Universidad otorgara a las mujeres trabajadoras académicas noventa días de incapacidad por gravidez y maternidad con goce de salario íntegro independientemente de los periodos vacacionales existentes durante el periodo de gravidez y maternidad que se adicionaran a este y a demás:

- El periodo de gravidez o maternidad se prorrogara por el tiempo necesario en caso de que la madre se encuentre imposibilitada para trabajar a causa del embarazo o parto.
- En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día de media hora cada uno dentro de la jornada de trabajo para alimentar a sus hijos. El periodo de lactancia será computado como tiempo efectivamente laborado. Y se considera como tal el de un año a partir de la fecha del parto.
- Durante el periodo de gravidez o incapacidad a que se refiere esta cláusula percibirán su salario íntegro por la Universidad y en caso de prorroga por incapacidad se procederá conforme a la Ley del seguro social.

CLÁUSULA NONAGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que la Universidad cubrirá en concepto de PAGO DE SEGURO DE VIDA a los beneficiarios dependientes económicos de los Trabajadores Académicos declarados legalmente por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en su caso las siguientes cantidades:

- | | | |
|----|-------------------|--------------|
| a) | MUERTE, COLECTIVA | \$ 70,000.00 |
| b) | MUERTE ACCIDENTAL | \$ 60,000.00 |
| c) | MUERTE NATURAL | \$ 50,000.00 |

CLÁUSULA NONAGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen que la Universidad otorgara a los beneficiarios dependientes económicos de los Trabajadores Académicos del Sindicato declarados legalmente por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en concepto de ayuda de gastos de defunción, el importe de seiscientos salarios mínimos cuando los Trabajadores Académicos fallecidos tengan una antigüedad de diez años o más de servicios y de quinientos salarios mínimos cuando la antigüedad sea menor independientemente de cualquier otra prestación similar que establezca la Ley del IMSS.

CLÁUSULA NONAGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que la Universidad otorgara a los Trabajadores Académicos del S.T.A.U.O. el derecho de jubilación de conformidad con los siguientes requisitos:



SINDICATO

34

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

- SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro
- SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida García
- SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
M.C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Lic. Vicenta Ruiz Jiménez
- SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocio Concepción Silva Hernández
- SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Vazquez
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isaura Vázquez Carraz
- SECRETARIA DE FINANZAS
M.A. Soledad Luis López
- SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Lic. Carlos Benito García Cortes
Lic. Eugenio Artonio García Cruz
Lic. Rubén Pinelo Pérez
- SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Lic. Pedro David Ojeda Roque
Dr. Arturo Martínez Martínez
Dr. Víctor Ricardéz Espinoza
- SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
M.A. Guillermo González Rarvey
Prof. Eliseo Martínez García
Lic. María de los A. Martínez Castro
Lic. Fernando Roque Pérez Pérez
- SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Edgar Sánchez Platas
Lic. Víctor Avendaño Vásquez
Lic. Javier A. Hernández Monroy
- SECRETARIA DE SUPERACION
Lic. Inés Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vásquez
Lic. Heriberto Ramírez Caballero

Dicha jubilación se hará con una antigüedad de veintiocho años de servicios cumplidos para las trabajadoras y treinta años de servicios cumplidos para los trabajadores.

La Universidad se obliga a cubrir a la trabajadora o al trabajador por los veintiocho y treinta años de servicios prestados a la U.A.B.J.O. una jubilación consistente en el pago del cien por ciento del salario que devengue al momento de su jubilación, independientemente de cualquier otra prestación a la que tenga derecho, su prima de antigüedad más una gratificación igual al importe de dos meses de salario, en la inteligencia de dicha gratificación es independiente del pago de la prima de antigüedad y no se entenderá pagada por ella.

La pensión jubilatoria se incrementará en el mismo porcentaje de los salarios de los Trabajadores Académicos de la categoría correspondiente cada vez que estos aumenten.

Esta prestación es distinta e independiente del seguro de vejez o cesantía por edad avanzada y será cubierta directamente por la Universidad.

CLÁUSULA NONAGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen que la Universidad se obliga a contratar anualmente un seguro facultativo en beneficio de cada uno de los trabajadores jubilados, así como de su cónyuge, hijos y dependientes económicos.

CLÁUSULA NONAGÉSIMA SEXTA.- La UABJO se obliga a inscribir a todos los trabajadores al régimen del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Ley respectiva.



STAUO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003



SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Prof. Enrique Lara Guerra
C. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
C. Vicenta Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Nevarra
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
C. Aida Peto Ortega
C. Isaura Vásquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
C.A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PENSAS
PROPAGANDA
C. Carlos Bautista García Córdoba
C. Eugenio Antonio García Cruz
C. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
C. Pedro David Ojeda Roque
C. Arturo Martínez Martínez
C. Víctor Ricárdez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
C.A. Guillermo González Ramírez
Prof. Eliseo Martínez García
C. María de los A. Martínez Castro
C. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
C. Edgar Sánchez Platas
C. Oscar Avendaño Vásquez
C. Javier A. Hernández Mohr

SECRETARIA DE SUPERACION
C. Andrés Paz Palacios
C. Martín Aquino Vásquez
C. Heriberto Ramírez Caballero

TITULO SÉPTIMO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

CAPITULO I

Derechos de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA NONAGÉSIMA SEPTIMA.- Son derechos de los trabajadores académicos de la Universidad los siguientes:

I.- Conservar los derechos establecidos en su favor en el Estatuto del personal académico de la Institución y en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

II.- Percibir de la Universidad la remuneración correspondiente a su nombramiento o contrato, con todos los aumentos generales establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo por razón de su antigüedad, grado académico y derecho de jubilación.

III.- El de obtener de acuerdo a su desempeño académico los estímulos y recompensas que le corresponden y aquellos que les corresponda a virtud de la legislación universitaria.

IV.- A percibir las prestaciones de seguridad social y del Fondo Nacional de Fomento para la Vivienda de los Trabajadores en términos de la Ley del IMSS e INFONAVIT, en lo que no se oponga al presente Contrato Colectivo de Trabajo.

OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

36



SINDICATO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

- SECRETARIA GENERAL:
En E. Leticia E. Mendoza Toro
- SECRETARIA DE ORGANIZACION:
En E. Enrique Lara Guerra
En E. María Del Pilar Labastida García
- SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS:
En E. C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
En E. Vicente Ruiz Jiménez
- SECRETARIA DE ACTAS:
En E. Luis Manuel Sánchez Navarro
En E. Rocío Concepción Silva Hernández
- SECRETARIA DE RELACIONES:
En E. Nahum Santillan Velasco
En E. Alda Peto Ortega
En E. Isaura Vásquez Carreño
- SECRETARIA DE FINANZAS:
En E. Soledad Luis López
- SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA:
En E. Carlos Benito García Cortes
En E. Eugenio Antonio García Cruz
En E. Rubén Pinelo Pérez
- SECRETARIA DE SUPERACION ACADEMICA:
En E. Pedro David Ojeda Roque
En E. Aquino Martínez Martínez
En E. Victor Ricardez Espinoza
- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL:
En E. Guillermo González Ramírez
En E. Eliseo Martínez García
En E. María de los A. Martínez Castro
En E. Fernando Roque Pérez Pérez
- SECRETARIA DE DEPORTES:
En E. Francisco Sánchez Pletas
En E. Juan Armando Vásquez
En E. Juan Hernández Monroy
- SECRETARIA DE SUPERACION SOCIAL:
En E. Luis Paz Palacios
En E. Juan Aquino Vásquez
En E. Gilberto Ramírez Caballero
- SECRETARIA DE CONTROL Y REGISTROS

- V.- A percibir las prestaciones que otorga este Contrato Colectivo de Trabajo en forma legal o extralegal y disfrutar de los descansos semanales, obligatorios, vacaciones y permisos.
- VI.- Votar en los términos y con los requisitos que establece la Ley Orgánica, el Estatuto del personal académico y su reglamento para integrar los consejos universitario y técnico y para la elección de las autoridades de la Universidad y formar parte de ellos o ser electo para su integración.
- VII.- Conservar el pleno ejercicio de los derechos que establece el presente Contrato Colectivo de Trabajo cuando por desempeñar un cargo de alto funcionario o funcionario de la Universidad regresara a ocupar su antigua plaza.
- VIII.- Conservar todos los derechos que establece este Contrato Colectivo de Trabajo cuando al ser designado Rector de la Universidad o haber desempeñado algún cargo académico o administrativo, regresen a desempeñar su antigua plaza.
- IX.- A conservar su adscripción, el tipo de categoría, nivel y horario conforme a lo dispuesto en el Estatuto del personal académico, en este Contrato Colectivo de Trabajo.
- X.- Percibir las regalías que les corresponden por concepto de derecho de autor y/o propiedad industrial de los trabajos académicos que realicen durante sus servicios para la Universidad.
- XI.- A ser oído cuando se pretenda modificar o cambiar su situación jurídica académica dentro de la Universidad y a ser notificado de las resoluciones que se adopten y afecten la misma situación y a inconformarse con ellas.
- XII.- A que se le reconozca su antigüedad de tiempo y de categoría dentro de la Universidad y fuera de ella.
- XIII.- A que se respete su jornada de trabajo.
- XIV.- A que se le reciba el proyecto de trabajo que deberá presentar anualmente a las autoridades universitarias y a la comisión dictaminadora de la facultad, escuela o Instituto a la que se encuentra adscrito.
- XV.- A que se le reciba por las autoridades a que se refiere la fracción anterior el proyecto de labores a desarrollar en el ciclo siguiente.
- XVI.- A formar parte de las comisiones y jurados de exámenes.
- XVII.- A enriquecer sus conocimientos en las materias o áreas a que pertenezca.



STAUO

37

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
Lic. E. Leticia E. Mendoza Torres

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Lic. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Lic. C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Lic. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Lic. Lis Manuel Sánchez Navarro
Lic. Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Lic. Nahum Santillan Velasco
Lic. Aida Petó Ortega
Lic. Isidro Vásquez Carranco

SECRETARIA DE FINANZAS
Lic. Soledad Luna López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Lic. Carlos Benito García Cortés
Lic. Eugenio Antonio García Chel
Lic. Rubén Pinedo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Lic. Pedro David Ojeda Roque
Lic. Arturo Martínez Martínez
Lic. Victor Ricardes Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Lic. Guillermo González Ramírez
Lic. Eliseo Martínez García
Lic. Manuel de los A. Martínez Castro
Lic. Humberto Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Juan Sánchez Platas
Lic. Juan Vázquez
Lic. María Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
Lic. Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vásquez
Lic. Humberto Ramírez Caballero

SECRETARIA DE
REGISTROS

XVIII.- A evaluar y calificar los conocimientos de sus alumnos.

XIX.- A que se le atribuyan los trabajos académicos en que participe.

XX.- A que se le asigne asignatura afín a la que venía impartiendo cuando haya cambios en los planes de estudio y asignación de otra en el mismo lugar de trabajo por el mismo caso.

XXI.- A obtener los derechos de ingreso, permanencia, promoción, recategorización y homologación conforme a los Estatutos del personal académico de la Universidad y al presente Contrato Colectivo de Trabajo.

XXII.- Percibir los salarios conforme a las categorías desarrolladas para la Universidad y los aumentos que se pacten por circunstancias especiales entre la Universidad y el Sindicato.

XXIII.- A que se le otorguen las permutas laborales establecidas por este contrato y por el Estatuto del personal académico de la Institución.

XXIV.- A la defensa de su situación jurídica en los casos de proceso penal a que se refiere este Contrato Colectivo de Trabajo.

XXV.- Participar en la designación de sus representantes a los organismos técnicos o de dirección.

XXVI.- Los demás que establezcan su nombramiento, contrato, la Ley Orgánica de la Universidad, el Contrato Colectivo de Trabajo y el Estatuto del personal académico.

CAPITULO II Obligaciones de los Trabajadores Académicos.

CLÁUSULA NONAGÉSIMA OCTAVA.- Son obligaciones de los Trabajadores Académicos las siguientes:

I.- Defender la autonomía universitaria, el patrimonio de la Institución y la libertad de cátedra o investigación, en los términos de la Ley Orgánica, el Estatuto sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.



SINDICATO

30

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toral

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Dr. Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Dr. Nahum Santillán Velasco
Aida Pelo Ortega
Isauro Vásquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Dr. Carlos Benito García Cortes
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinedo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
ACADEMICA
Dr. Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
A. Guillermo González Ramírez
Dr. Eliseo Martínez García
María de los A. Martínez Carrero
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Dr. Sánchez Platas
Victor Avendaño Vásquez
A. A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
INTEGRAL
Inés Paz Palacios
María Aquino Vásquez
Dr. Heriberto Ramírez Caballero

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto para el personal académico de la Institución.

III.- Desarrollar el trabajo académico con intensidad, eficiencia, cuidado y esmeros apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos, en su nombramiento o contrato y en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

IV.- Informar del resultado de sus investigaciones, planes y programas de estudio a las personas facultadas por la Institución y por la Ley.

V.- Observar buenas costumbres durante el servicio.

VI.- Comunicar a su Jefe Inmediato y al departamento de recursos humanos la causa justificada o incapacidad que le impida concurrir a su trabajo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

VII.- Comunicar a su jefe inmediato o representantes de la Universidad dentro de sus dependencias las deficiencias que se adviertan a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses de la Institución o peligros en la vida de sus compañeros de trabajo o de los bienes y servicios de la Institución.

VIII.- Guardar reserva de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del trabajo que desempeña y cuya divulgación cause perjuicio a los intereses de la Universidad o de las relaciones colectivas con el Sindicato.

IX.- Asistir puntualmente a sus labores, salvo causa o incapacidad justificada.

X.- Proporcionar los datos relativos a su relación de trabajo requeridos por la Institución o sus dependencias, para integrar los expedientes respectivos.

XI.- Auxiliar a las personas y compañeros de trabajo protegiendo los bienes de la Institución cuando durante la jornada de trabajo, ocurran siniestros o riesgos inminentes, que los pongan en peligro de pérdida o destrucción.

XII.- Restituir los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que le hayan proporcionado para el desempeño del trabajo, no siendo responsables del deterioro originado por su uso normal con fines académicos ni de lo ocasionado por caso fortuito o de fuerza mayor, por la pérdida o mala calidad, defectuosa construcción ni por la pérdida o deterioro que sufran durante las horas en que dichos materiales no están directamente bajo su custodia.



SINDICATO

38

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillán Velasco
Aida Peto Ortega
Isauro Vázquez Carreón

SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Carlos Benito García Cortés
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Fajalo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María de los A. Martínez Castro
Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Gustavo Sánchez Platas
José Avendaño Vázquez
Cecilia A. Hernández Monte

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
CIVIL
Marín Aquino Vázquez
Heriberto Ramírez Caballero

XIII.- Dar aviso a la Institución y al IMSS, de las enfermedades contagiosas que contraigan o padezcan.

XIV.- Cumplir salvo excusa fundada, las comisiones académicas que les sean encomendadas por las autoridades de su adscripción, o por el Rector, con el conocimiento de estas.

XV.- Formar parte de las Comisiones y Jurados de Exámenes, remitir oportunamente la documentación resolutive en los términos de los Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

XVI.- Evaluar y calificar los conocimientos de sus alumnos sin considerar, su raza, sexo, nacionalidad, religión o ideología.

XVII.- Impartir la enseñanza con base a los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Institución de libertad de cátedra e investigación y realizar el trabajo académico conforme a los planes y programas aprobados por las dependencias de la Universidad.

XVIII.- Actualizar sus conocimientos en las materias o áreas académicas en que laboren.

XIX.- Velar por el prestigio de la Universidad y contribuir a su engrandecimiento, al conocimiento de su historia fortaleciéndola en todas sus áreas de docencia, investigación y la difusión de la cultura.

XX.- Indicar el nombre de la dependencia de su adscripción en la Universidad, en las publicaciones en que aparezcan resultados de los trabajos que en ella haya realizado.

XXI.- Desarrollar sus actividades académicas atendiendo las necesidades de la Universidad, conforme a las condiciones específicas que establece el Estatuto del personal académico y el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

XXII.- Someterse a los exámenes médicos necesarios para acreditar que no padecen incapacidad física que imposibilite la prestación del servicio o enfermedad contagiosa o incurable.

XXIII.- Realizar las evaluaciones en las fechas, lugares que determine la Universidad y entregar los resultados correspondientes dentro de los plazos señalados al efecto.

AREA ADMINISTRATIVA
COLECCION



STAUO

40

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
M. en E. Leticia E. Mendoza Tercero

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
Lic. Maria Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
M.C.D. Trinidad Juana Ortiz Jimenez
Lic. Vicente Rulz Jimenez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sanchez Navarro
Rocio Concepcion Silva Hernandez

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isauro Vasquez Carretero

SECRETARIA DE FINANZAS
M.A. Soledad, Luis Lopez

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Prof. Carlos Benito Garcia Cortes
Lic. Eugenio Antonio Garcia Cruz
Lic. Ruben Pinelo Perez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Lic. Pedro David Ojeda Roque
Dr. Arturo Martinez Martinez
Dr. Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
M.A. Guillermo Gonzalez Ramirez
Prof. Eliseo Martinez Garcia
Lic. Maria de los A. Martinez Castro
Lic. Fernando Roque Perez Perez

SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Edgar Sanchez Platas
Lic. Victor Avendaño Vasquez
Lic. Javier A. Hernandez Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
Lic. Inés Paz Palacios
Lic. Martin Aquino Vasquez
Lic. Heriberto Ramirez Caballero

XXIV.- Presentar anualmente a las Autoridades y la Comisión Dictaminadora de la Facultad, Escuela o Instituto a la que se encuentren adscritos, su informe de labores, y en su caso el proyecto de trabajo que desarrollarán el año siguiente.

XXV.- Cubrir los adeudos económicos que contraiga con la Universidad y el Sindicato.

XXVI.- Concurrir a las reuniones de academia a que sea citado por la autoridad competente de la Institución.

XXVII.- Observar buenas relaciones con los demás miembros de la comunidad universitaria durante las horas de servicio y fuera de ellas, dentro de las instalaciones universitarias.

XXVIII.- Al impartir la enseñanza colaborar en la docencia e investigación conforme a este Contrato Colectivo de Trabajo y al Estatuto del personal académico.

XXIX.- Las demás que establezca este Contrato Colectivo de Trabajo y la legislación universitaria

CAPITULO III Prohibiciones de los Trabajadores Académicos

CLÁUSULA NONAGESIMA NOVENA.- Queda prohibido a los Trabajadores Académicos:

I.- Vender a sus alumnos apuntes de clase como texto obligatorio en las asignaturas en forma directa o a través de otra persona, por cuenta propia o ajena.

II.- Condicionar bajo cualquier causa no académica la recepción de conocimientos presentación de exámenes o el otorgamiento de calificaciones a sus alumnos.

III.- Impartir clases particulares a sus alumnos con remuneración económica o sin ella.

IV.- Usar los muebles Suministrados por la UABJO, para objeto distinto de aquel a que están destinados.

V.- Establecer preferencias por razones de sexo, clase social, religión, raza o nacionalidad, para evaluar y calificar los conocimientos de los alumnos

SECRETARIA DE ACCION CULTURAL
SECRETARIA DE DEPORTES
SECRETARIA DE SUPERACION ACADEMICA
SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE RELACIONES
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
SECRETARIA DE ORGANIZACION
SECRETARIA GENERAL



ESTADO

41

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
J. en E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Prof. Enrique Lara Guerra
C. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
R. Vicenta Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
C. Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
C. Aida Peto Ortega
C. Isaura Vásquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
M.A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Prof. Carlos Benito García Cortes
C. Eugenio Antonio García Cruz
C. Rubén Pinedo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
M. Pedro David Ojeda Roque
C. Arturo Martínez Martínez
Dr. Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
M.A. Guillermo González Ramírez
Prof. Eliseo Martínez García
C. María de los A. Martínez Castro
C. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
C. Edgar Sánchez Platas
C. Victor Avendaño Vásquez
C. Javier A. Hernández Monro

SECRETARIA DE SUPERACION
C. Inés Paz Palacios
C. Martín Aquino Vásquez
C. B. Veriberto Ramírez Caballero

VI.- Sustraer de los departamentos o Direcciones de la UABJO, útiles de trabajo, instrumentos, materiales o vehículos sin el permiso correspondiente, cuando estén bajo su disposición.

VII.- Usar los instrumentos, materiales o vehículos de la Institución cuando no le hayan sido asignados para el trabajo académico.

VIII.- Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo.

IX.- Laborar en estado de ebriedad o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.

X.- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del jefe inmediato.

XI.- Ejecutar cualquier acto, que ponga en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas. Así como las instalaciones universitarias.

XII.- Incurrir en conductas ilícitas que condicionen la enseñanza, presentación de exámenes y calificación a los alumnos.

XIII.- Las demás que establezca el reglamento de trabajo, la legislación universitaria y la Ley federal del Trabajo.

UNIVERSIDAD DE OAXACA
SECRETARIA DE ACCION CULTURAL
M.A. Guillermo González Ramírez



STATO

4/2

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
En E. Enrique Lara Guerra
En E. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
En E. C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
En E. Vicenta Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
En E. Luis Manuel Sánchez Navarro
En E. Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
En E. Nahum Sanillan Velasco
En E. Aida Peto Ortega
En E. Isauro Vásquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
En E. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
En E. Carlos Benito García Cortés
En E. Eugenio Antonio García Cruz
En E. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
ACADEMICA
En E. Pedro David Ojeda Roque
En E. Arturo Martínez Martínez
En E. Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
En E. Guillermo González Ramírez
En E. Diego Martínez García
En E. María de los A. Martínez Castro
En E. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
En E. Edgar Sánchez Platas
En E. Víctor Avendaño Vásquez
En E. Javier A. Hernández Monte

SECRETARIA DE SUPERACIÓN
COMUNICACIONAL
En E. Inés Paz Palacios
En E. Martín Aquino Vásquez
En E. Heriberto Ramírez Caballero

TITULO OCTAVO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CAPITULO I Derechos Laborales de la Universidad.

CLÁUSULA CENTÉSIMA. En virtud de su Autonomía y en el cumplimiento de sus fines y funciones, es facultad de la Universidad autodeterminar su estructura académica y las demás que establece su Ley Orgánica.

CLÁUSULA CENTÉSIMA PRIMERA.- Las condiciones generales de trabajo obligatorias para la Universidad y sus trabajadores se fijarán en el Estatuto del Personal Académico, de acuerdo a las siguientes bases:

I.- La Institución y el Sindicato formularán de común acuerdo las normas necesarias para la ejecución y desarrollo del trabajo, sin afectar los derechos de ambos.

II.- La definición y clasificación del personal académico, así como la fijación de las funciones correspondientes a cada categoría, se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del personal académico.



ESTADO

33

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
E. Enrique Lara Guerra
M. Maria Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jimenez
Vicente Ruiz Jimenez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sanchez Navarro
Rocio Concepcion Silva Hernandez

SECRETARIA DE RELACIONES
M. Nahum Santillan Velasco
Aida Peto Ortega
Cisaura Vasquez Carrion

SECRETARIA DE FINANZAS
A. Soledad Luis Lopez

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
M. Carlos Benito Garcia Cortes
Eugenio Antonio Garcia Cruz
Ruben Pinelo Perez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martinez Martinez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CIVIL
Guillermo Gonzalez Ramirez
Eduardo Martinez Garcia
Manuel de los A. Martinez Gasco
Eduardo Roque Perez Perez

SECRETARIA DE DEPORTES
Eduardo Sanchez Platas
Victor Avendaño Vasquez
Luis A. Hernandez Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
Cultural
Luis Paz Palacios
Martín Aquino Vasquez
Heriberto Ramirez Caballero

III.- Las categorías y salarios para los Trabajadores Académicos serán conforme a lo previsto en el Estatuto del personal académico y se establecerán en el tabulador del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

IV.- La clasificación de categorías del personal académico que labore para la Institución, así como la fijación de los requisitos que deberá reunir dicho personal para ocupar los mismos, estarán previstas en el Estatuto del personal académico y en este Contrato Colectivo de Trabajo.

V.- Establecerán todas las demás bases que se consideren necesarias y que sean acordes con este contrato, con la Ley y con la legislación de la Universidad.

CAPITULO II Obligaciones Laborales de la Universidad.

CLÁUSULA CENTÉSIMA SEGUNDA.- Son obligaciones de la Universidad con respecto a los Trabajadores Académicos las siguientes:

- I. Respetar el derecho de asociación y afiliación sindical de los Trabajadores Académicos.
- II. Proporcionar a los Trabajadores Académicos los útiles, instrumentos y materiales de trabajo que sean indispensables para la ejecución de sus labores ordinarias, académicas y de docencia e investigación.
- III. Establecer las condiciones que garantizan la eficiencia del trabajo académico como son:
 - Cubículos.
 - Laboratorios.
 - Servicios bibliotecarios.
 - Servicios fotográficos.
 - Material audiovisual.
- IV. Programar anualmente cursos de pedagogía para los Trabajadores Académicos afiliados al Sindicato.
- V. Formular el calendario escolar de la Universidad.



SINDICATO

44

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

- SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro
- SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
C. Maria Del Pilar Labastida Garcia
- SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jimenez
C. Vicente Ruiz Jimenez
- SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sanchez Navarro
Rocio Concepcion Silva Hernandez
- SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
C. Aida Peto Ortega
C. Isaura Vasquez Carerra
- SECRETARIA DE FINANZAS
C. A. Soledad Luis Lopez
- SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Prof. Carlos Benito Garcia Cones
C. Eugenio Antonio Garcia Cruz
C. Ruben Pinedo Perez
- SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
C. Pedro David Ojeda Roque
C. Arturo Martinez Martinez
C. Victor Ricardez Espinoza
- SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
C. Guillermo Gonzalez Ramirez
C. Eusebio Martinez Garcia
C. Maria de los A. Martinez Castillo
C. Fernando Roque Perez Perez
- SECRETARIA DE DEPORTES
C. Juan Sanchez Platas
C. Oscar Avelaño Vasquez
C. Cesar A. Hernandez Monroy
- SECRETARIA DE SUPERACION
C. Jesus Paz Palacios
C. Martin Aquino Vasquez
C. Roberto Ramirez Caballero

- VI. Establecer normas de control y asistencia de los Trabajadores Académicos.
- VII. Otorgar los derechos, prestaciones y estímulos pactados en este contrato para los Trabajadores Académicos.
- VIII. Sancionar a los Trabajadores Académicos con estricto apego a las condiciones de este contrato y los Estatutos del personal académico.
- IX. Establecer las bases necesarias para que las labores de los Trabajadores Académicos se realicen con la puntualidad y eficiencia debida.
- X. No afectar los derechos laborales de los Trabajadores Académicos por razón de ideología, militancia política, nacionalidad o creencia religiosa.
- XI. Otorgar los estímulos a que se hagan acreedores los Trabajadores Académicos.
- XII. La Universidad respetara los contratos o acuerdos que se hagan constar por escrito y estén firmados por sus representantes debidamente autorizados, debiendo observarse los usos y costumbres establecidos.
- XIII. Expedir a los Trabajadores Académicos las constancias relativas a sus condiciones de trabajo y a los derechos de antigüedad, categoría y salario o cualquiera otra que tenga la Institución. De acuerdo a la documentación existente en los expedientes personales de cada trabajador,
- XIV. La Universidad deberá enterar el importe de las cuotas obrero patronales conforme a la Ley del IMSS en el porcentaje que corresponda a cada trabajador académico.
- XV. La Universidad se obliga a enterar las aportaciones de cada trabajador académico por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), en las instituciones de crédito o administradora correspondiente, con el salario integrado.
- XVI. La Universidad se obliga a contratar anualmente un seguro facultativo en beneficio de cada uno de los trabajadores jubilados, así como de su cónyuge, hijos y dependientes económicos.
- XVII. La Universidad se obliga a inscribir y a enterar las aportaciones al INFONAVIT en los términos de la Ley respectiva y con el salario integrado correspondiente.



STAUO

4/9

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
Lic. E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Lic. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Lic. C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Lic. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Lic. Luis Manuel Sánchez Navarro
Lic. Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Lic. Nahum Santillan Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isidro Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
Lic. A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Lic. Carlos Benito García Cortes
Lic. Eugenio Antonio García Cruz
Lic. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Lic. Pedro David Ojeda Roque
Lic. Arturo Martínez Martínez
Lic. Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Lic. Guillermo González Ramírez
Lic. Eliseo Martínez García
Lic. María de los A. Martínez Castro
Lic. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Efraim Sánchez Platas
Lic. Victor Avendaño Vásquez
Lic. Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
Lic. Inés Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vásquez
Lic. Heriberto Ramírez Caballero

XVIII. Permitirá a los Trabajadores Académicos asistir a sus asambleas sindicales y cursos de capacitación.

XIX. Permitir a los Trabajadores Académicos disfrutar de concesiones específicamente pactadas entre el Sindicato y la Universidad, así también hacerlo participe en las concesiones que podrán ser permuta de comisiones por horas de estudio o entrenamiento comprobables, subsidio para viáticos, bibliografía o instrumentos que requiera su capacitación, tramitación y otorgamiento de becas de acuerdo a las necesidades y desarrollo de la UABJO; a gozar de licencia adecuada con todos los derechos de retabulación pactadas en el presente contrato. Al concluir el curso, los instrumentos que hayan proporcionado para la capacitación se reintegrarán a la Universidad.

CLAUSULA CENTESIMA TERCERA.- Son obligaciones de la Universidad con respecto del STAUO las siguientes:

- I. Informar al Sindicato en un plazo no mayor de siete días hábiles de las vacantes y plazas académicas temporales definitivas o de nueva creación que se autoricen o requieran ocupación para que haga uso del derecho de preferencia que corresponde a sus afiliados.
- II. Practicar los descuentos a los miembros afiliados al Sindicato por concepto de cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, enterando su importe a la Secretaría de Finanzas del Sindicato a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes al día que se haya practicado el descuento.
- III. Respetar la autonomía sindical y abstenerse de intervenir en sus asuntos internos.
- IV. Respetar el ejercicio del derecho de huelga.
- V. Cumplir oportunamente con los derechos y prestaciones sociales y sindicales.
- VI. Intervenir en la constitución del fondo de ahorro al establecerse las bases para ello.
- VII. Integrar las Comisiones Mixtas Generales a que se refiere este Contrato Colectivo de Trabajo.

ANEXO
1000
REGISTRO
SECRETARIA DE ACCION CULTURAL



STAUO

46

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Lilís Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Plascencia
Aida Peto Ortega
Isauro Vásquez Camero

SECRETARIA DE FINANZAS
A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Carlos Benito García Cortes
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinedo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Guillermo González Ramírez
Eliseo Martínez García
María de los A. Martínez Castro
Fermando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Edger Sánchez Platas
Victor Ayendaño Vásquez
Rocío Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
INSTRUMENTAL
Inés Paz Palacios
Martín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

- VIII. Informar al Sindicato del programa de becas para la Institución y para realizar estudios de grado fuera de ella.
- IX. Otorgar las prestaciones en especie y en dinero concedidas al Sindicato.

CAPITULO III Derechos Laborales del Sindicato.

CLÁUSULA CENTÉSIMA CUARTA.- Serán derechos laborales del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Oaxaca los siguientes:

- a) El constituirse y autogobernarse eligiendo libremente su representación y la organización de su administración dentro de sus fines de estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses.
- b) El defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes.
- c) El defender los derechos individuales y colectivos de sus agremiados en representación de estos.
- d) El ejercer el derecho de huelga para obtener el cumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo, la revisión de este dentro de los marcos que establece la Ley.
- e) El exigir el cumplimiento y pago de las prestaciones laborales de sus agremiados ante la Universidad.
- f) El recibir los recursos que otorgue la Universidad para alcanzar sus objetivos sociales y sindicales.
- g) El administrar los recursos que obtenga de la Universidad y que constituyan prestaciones económicas para sus afiliados en ejercicio exclusivo de la autonomía y libertad sindical.





STAUO

47

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL,
Lic. E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
M.C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Dr. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Lic. Luis Manuel Sánchez Nabarro
Lic. Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillán Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isauro Vázquez Carrero

SECRETARIA DE FINANZAS
M.A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Lic. Carlos Benito García Cortés
Lic. Eugenio Antonio García Cruz
Lic. Rubén Fingelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Lic. Pedro David Ojeda Roque
Dr. Arturo Martínez Martínez
Dr. Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
Lic. Guillermo González Ramírez
Lic. Eliseo Martínez García
Lic. María de los A. Martínez Sánchez
Lic. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Esteban Sánchez Platas
Lic. Victor Avendaño Vázquez
Lic. Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
Lic. Inés Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vázquez
Lic. Heriberto Ramírez Caballero

CAPITULO IV

Prestaciones Sociales del Sindicato.

CLÁUSULA CENTÉSIMA QUINTA. - Las partes convienen que la Universidad otorgara al Sindicato como ayuda para la impresión de la revista que éste publique, el costo de su impresión y cuando la Universidad haga la impresión el Sindicato proporcionara el papel necesario para ello. El tiraje de la revista será de mil ejemplares por edición y de tres ediciones al año.

CLÁUSULA CENTÉSIMA SEXTA. Las partes convienen que la UABJO constituye un fondo revolving para préstamos por la cantidad de ochenta mil pesos mensuales, que se otorgaran a los afiliados del Sindicato quien lo administrara y su recuperación será a cargo de la Universidad. El importe del fondo será entregado al Sindicato dentro de los primeros días de cada mes.

CLÁUSULA CENTÉSIMA SÉPTIMA. - Las partes convienen que la Universidad proporcionara al STAUO la cantidad de veinte mil pesos anuales, para la adquisición de equipo deportivo misma que será entregada a más tardar el primero de marzo de cada año.

CLÁUSULA CENTÉSIMA OCTAVA. - Las partes convienen que la Universidad proporcionara al STAUO la cantidad de quince mil pesos anuales, por concepto de AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, misma que será entregada a más tardar el primero de marzo de cada año.

CLÁUSULA CENTÉSIMA NOVENA. - Las partes convienen que la Universidad proporcionara cada vez que sea necesario realizar una gira deportiva o cultural, un autobús, incluyendo los gastos del conductor, del vehículo los de mantenimiento y reparación de la unidad para que esta se proporcione en optimas condiciones de servicio debiendo solicitarse con cinco días de anticipación a la fecha de la gira.

CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA. - Las partes convienen que la Universidad proporcionara al Sindicato un local adecuado para sus oficinas y salón de sesiones, proporcionando a su vez el mobiliario adecuado. En caso de que la Universidad no cuente con dicho local, otorgará mensualmente al Sindicato la cantidad de \$5,000.00 como importe mensual de la renta que cause el local arrendado, debiendo enterar dicho importe en los primeros días de cada mes y así mismo proporcionará dos secretarias y dos mecanógrafas, cuyos salarios serán cubiertos íntegramente la Universidad. También otorgará una ayuda por la cantidad equivalente al salario de un oficial de servicios.



STAUO

80

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
M. en E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Prof. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida Garza

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
M.C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
DR. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isaura Vásquez Carreón

SECRETARIA DE FINANZAS
M.A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Bic. Carlos Benito Garcia Cortes
Lic. Eugenio Antonio García Cruz
Lic. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Apl. Pedro David Ojeda Roque
Dr. Arturo Martínez Martínez
Dr. Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
M.A. Guillermo González Ramírez
Prof. Eliseo Martínez García
María de los A. Martínez Castro
Manoá Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Edgar Sánchez Platas
Lic. Victor Aventura Vázquez
Lic. Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
ENF. Inés Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vázquez
C.B. Heriberto Ramírez Caballero

CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que la Universidad entregara para la biblioteca del Sindicato dos ejemplares de cada nuevo título que edite la Institución y dos ejemplares de todos y cada uno de los ya existentes.

CLAUSULA CENTÉSIMA DECIMA SEGUNDA.- La Universidad otorgará al sindicato emplazante para la instalación del Instituto de Capacitación de los Trabajadores Académicos del S.T.A.U.O. tres equipos de computo cuyas características serán las siguientes: Equipos con procesador Pentium 4 a 2.4 Ghz, disco duro de 120 GB, monitor de 15" pulgadas pantalla plana, unidad de cd-rom 52x, bocinas video 32 Mb, MODEM 56K, tarjeta de video, tarjeta de TV-FM, mouse, teclado, bocinas de 180 W, puertos paralelos, serial y USB, impresoras HP, laserjet, 12000, escáner, DVD, quemador, regulador.



STAUO

49

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL;
Lic. en E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
Lic. María Del Pilar Labastida García

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
Lic. C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Dr. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Lic. Luis Manuel Sánchez Navarro
Lic. Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillán Velasco
Lic. Aida Peto Ortega
Lic. Isaura Vásquez Carreño

SECRETARIA DE FINANZAS
M.A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
Lic. Carlos Benito García Cortes
Lic. Eugenio Antonio García Cruz
Lic. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
ACADEMICA
Lic. Pedro David Ojeda Roque
Dr. Arturo Martínez Martínez
Dr. Víctor Ricardéz Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
COMUNITARIA
Lic. Guillermo González Ramírez
Lic. Efraim Martínez García
Lic. María de los A. Martínez Castro
Lic. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
Lic. Edgar Sánchez Platas
Lic. Víctor Aveniño Vásquez
Lic. Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
COMUNITARIA
Lic. Inés Paz Palacios
Lic. Martín Aquino Vásquez
Lic. Q.B. Heriberto Ramírez Caballero

TITULO NOVENO

VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

Inicio de Vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo y Tabulador Salarial.

CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA.-El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado y deberá revisarse el veintidós de febrero cada dos años respecto de su clausulado y cada año respecto de su tabulador.

CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA.- Este Contrato Colectivo entrara en vigor a partir del veintidós de febrero del año dos mil tres.

CAPITULO II

Deposito Legal del Contrato Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por triplicado y será depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca para que se anote la fecha y hora de la presentación del documento sin perjuicio de que el mismo empezara a surtir sus efectos a partir del veintidós de febrero del año dos mil tres.

[Handwritten signatures and scribbles covering the central and right portions of the page.]



STAUO

50

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

SECRETARIA GENERAL
En E. Leticia E. Mendoza Toro

SECRETARIA DE ORGANIZACION
Prof. Enrique Lara Guerra
C. María Del Pilar Labastida Garcia

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS
C.D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
R. Vicente Ruiz Jiménez

SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
R. Rocio Concepción Silva Hernández

SECRETARIA DE RELACIONES
Prof. Nahum Santillan Velasco
C. Aida Palo Ortega
C. Isauro Vásquez Carraño

SECRETARIA DE FINANZAS
A. Soledad Luis López

SECRETARIA DE PRENSA Y
PROPAGANDA
C. Carlos Benito García Cortes
E. Eugenio Antonio García Cruz
C. Rubén Pinelo Pérez

SECRETARIA DE SUPERACION
EDUCATIVA
Pedro David Ojeda Roque
Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardez Espinoza

SECRETARIA DE ACCION
CULTURAL
A. Guillermo González Ramírez
A. Eliseo Martínez García
M. María de los A. Martínez Castro
F. Fernando Roque Pérez Pérez

SECRETARIA DE DEPORTES
C. Edgar Sánchez Platas
C. Hector Avendaño Vásquez
C. Javier A. Hernández Monroy

SECRETARIA DE SUPERACION
C. Inés Paz Palacios
C. Martín Aquino Vásquez
C. Horberto Ramírez Caballero

TRANSITORIOS

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Las partes convienen que de común acuerdo determinaran el número de Trabajadores Académicos que perciban un salario inferior al mínimo general para esta en aptitud de otorgar la diferencia correspondiente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de febrero del año dos mil tres.

[Signature]
M.E. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ AYALA.
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UABJO

[Signature]
M.E. LETICIA MENDOZA TORO.
SECRETARIA GENERAL DEL STAUO

[Signature]
M.C.D. TRINIDAD JUANA ORTIZ JIMÉNEZ.

[Signature]
DR. VICENTE RUIZ JIMÉNEZ.
SECRETARIOS DE TRABAJO Y CONFLICTOS



STAUO

SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA
COMITE EJECUTIVO 2000 - 2003

5

- SECRETARIA GENERAL
E. Leticia E. Mendoza Toro
- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
Enrique Lara Guerra
María Del Pilar Labastida García
- SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
D. Trinidad Juana Ortiz Jiménez
Vicente Ruiz Jiménez
- SECRETARIA DE ACTAS
Luis Manuel Sánchez Navarro
Rocío Concepción Silva Hernández
- SECRETARIA DE RELACIONES
Nahum Santillan Velasco
Aida Peto Ortega
Sauro Vásquez Carriño
- SECRETARIA DE FINANZAS
Soledad Luis López
- SECRETARIA DE PRENSA Y PAGANDA
Carlos Benito García Cortes
Eugenio Antonio García Cruz
Rubén Pinedo Pérez
- SECRETARIA DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA
Pedro David Ojeda Roque
Luis Arturo Martínez Martínez
Victor Ricardéz Espinoza
- SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
Guillermo González Ramírez
Eusebio Martínez García
María de los A. Martínez Castro
Fernando Roque Pérez Pérez
- SECRETARIA DE DEPORTES
Edgar Sánchez Platas
Victor Ayendaño Vásquez
Mercedes A. Hernández Montroy
- SECRETARIA DE SUPERACIÓN DEPORTIVA
Luis Paz Palacios
Martín Aquino Vásquez
Heriberto Ramírez Caballero

ANEXO UNO
TABULADOR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA (UABJO), Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD OAXACA (STAUO), Y QUE CONTIENE LAS CATEGORÍAS, LOS TIPOS DE ESTA Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS AFILIADOS AL STAUO, APLICABLE A ESTOS EN LA INSTITUCIÓN.

CATEGORÍA	SUELDO ACTUAL		AUMENTO	
	QUINCENAL	DIARIO	QUINCENAL	DIARIO
TEC PI ASISTENTE "A"	\$ 2035.95	\$ 135.73	\$ 2123.49	\$ 141.56
TEC PI ASISTENTE "B"	\$ 2453.55	\$ 163.57	\$ 2559.05	\$ 170.80
TEC PI ASISTENTE "C"	\$ 2727.75	\$ 181.85	\$ 2845.04	\$ 189.86
TEC PI ASOCIADO "A"	\$ 3610.65	\$ 240.71	\$ 3765.90	\$ 251.06
TEC PI ASOCIADO "B"	\$ 4075.95	\$ 271.73	\$ 4251.21	\$ 283.41
TEC PI ASOCIADO "C"	\$ 4974.00	\$ 303.16	\$ 4742.93	\$ 316.19
TEC PI TITULAR "A"	\$ 5215.95	\$ 347.73	\$ 5440.23	\$ 362.68
TEC PI TITULAR "B"	\$ 6163.50	\$ 410.90	\$ 6428.53	\$ 428.56
TEC PI TITULAR "C"	\$ 7111.05	\$ 474.07	\$ 7416.82	\$ 494.45
TEC. PI ASISTENTE "A" NO HOMO	\$ 1683.60	\$ 112.24	\$ 1755.99	\$ 117.06
TEC. PI ASISTENTE "B" NO HOMO	\$ 1819.85	\$ 121.31	\$ 1896.79	\$ 126.45
TEC. PI ASISTENTE "C" NO HOMO	\$ 1953.45	\$ 130.23	\$ 2037.44	\$ 135.82
TEC. PI ASOCIADOS "A" NO HOMO	\$ 2227.35	\$ 148.49	\$ 2322.96	\$ 154.86
TEC. PI ASOCIADOS "B" NO HOMO	\$ 2489.60	\$ 164.64	\$ 2575.79	\$ 171.71
TEC. PI TITULAR "C" NO HOMO	\$ 3011.55	\$ 200.77	\$ 3141.04	\$ 209.40
TEC. TA ASISTENTE "A"	\$ 1150.35	\$ 76.69	\$ 1199.81	\$ 79.98
TEC. TA ASISTENTE "B"	\$ 1205.40	\$ 80.36	\$ 1257.23	\$ 83.81
TEC. TA ASISTENTE "C"	\$ 1251.15	\$ 83.41	\$ 1304.94	\$ 86.99
TEC. TA ASOCIADO "A"	\$ 1412.70	\$ 94.18	\$ 1473.44	\$ 98.22
TEC. TA ASOCIADO "B"	\$ 1480.50	\$ 98.70	\$ 1544.16	\$ 102.94
TEC. TA ASOCIADO "C"	\$ 1592.25	\$ 106.15	\$ 1660.71	\$ 110.71
PROF.POR ASIG. "A" HOMO	\$ 41.80	(HORA)	(HORA)	\$ 43.39
PROF.POR ASIG. "B" HOMO	\$ 48.83	(HORA)	(HORA)	\$ 50.72
PROF.POR ASIG. "A" NO HOMO	\$ 28.20	(HORA)	(HORA)	\$ 29.41
PROF.POR ASIG. "B" NO HOMO	\$ 29.41	(HORA)	(HORA)	\$ 30.67
PROF.POR ASIG. "C" NO HOMO	\$ 31.38	(HORA)	(HORA)	\$ 32.72

Oaxaca de Juárez a veintidós de febrero del año 2003.

POR LA U.A.B.J.O.

M. E. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ AYALA
Rector y Representante Legal

POR EL STAUO

M. E. LETICIA E. MENDOZA TORO
Secretaria General

M.C.D. TRINIDAD JUANA ORTIZ JIMÉNEZ

DR. VICENTE RUIZ JIMÉNEZ

Secretarios de Trabajo y Conflictos



SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.
EXPEDIENTE: 294/2002.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

ASUNTO: COMPARECENCIA.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las diez horas del día diez de febrero del año dos mil cuatro, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los CC. **M. EN E. LETICIA E. MENDOZA TORO, M. C. D. TRINIDAD JUANA ORTIZ JIMENEZ Y DR. VICENTE RUIZ JIMENEZ, SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIOS DE TRABAJO Y CONFLICTOS RESPECTIVAMENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA (STAUO)** y por la otra parte comparece el **C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, APODERADO GENERAL PARA PLIETOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA**, Institución emplazada en el presente conflicto, con el objeto de manifestar lo siguiente: SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. Enseguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en este acto comparecemos con el fin de depositar el contrato colectivo de trabajo que debiera regir a partir del veintidós de febrero del año dos mil tres, en consecuencia, solicitamos se levante el deposito decretado en bienes de la Institución emplazada y se archive el presente expediente 294/2002 como asunto total y definitivamente concluido. **LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene en este acto exhibiendo en original y dos tantos más el **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CON TABULADOR DE SALARIOS ANEXO,** celebrado el día veintidós de febrero del año dos mil tres, compuesto de cuarenta y nueve artículos y que celebran por una parte **EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA**, consiguientemente con fundamento en el artículo 390 de la Ley Federal de Trabajo hágasele la anotación del día y hora en que fue depositado ante esta autoridad, quedándose su original en poder de la misma para que forme parte del legajo correspondiente, los tantos restantes devuelvanse a las partes debidamente autorizados. En vista de lo anterior, se levanta el deposito decretado en bienes de la Institución emplazada por auto de veintitrés de diciembre del año dos mil dos, archivándose el presente expediente 294/2002 como asunto total y definitivamente concluido. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron. **QUEDAR ENTERADOS.** Con lo que se dio por terminada la presente diligencia cerrándose el acta que se autoriza. **DOY FE. - -**



SECRETARÍA AUXILIAR DE CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARB. DEL ESTADO.

LIC. ADAN DE JESUS SOLANO CUESTA

EL REPT. DEL TRABAJO

C. ENRIQUE LARA GUERRA

EL REPT. DEL CAPITAL

C. JOSE ARTURO HERNANDEZ DIAZ

M. EN E. LETICIA E. MENDOZA TORO.

M. C. D. TRINIDAD JUANA ORTIZ J.

DR. VICENTE RUIZ TIMENEZ

LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. ANA MERCEDES TASQUEZ LAGUNAS

Recibo copia autorizada del
contrato colectivo
J. Arturo Hernandez Diaz
Febrero 20 al 2008

Recibo
Original no sujeción
Copia autorizada del
contrato colectivo